



Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 50º período de sesiones*
(17 de marzo de 2006 y 12 a 16 de marzo de 2007)

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50º período de sesiones. La versión definitiva se publicará como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento N° 8* (E/2007/28/Rev.1).



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1-3	6
A. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	1	6
I. Necesidad de establecer un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas		6
II. Mejoramiento de la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas por los Estados Miembros, a fin de aumentar la fiabilidad de los datos y la comparabilidad de la información presentada		9
III. Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán		10
IV. Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011		13
B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	26
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50º período de sesiones y programa provisional y documentación del 51º período de sesiones de la Comisión		26
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		29
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social ..	3	29
Resolución 50/1. Seguimiento de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán		29
Resolución 50/2. Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional		31
Resolución 50/3. Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina		32
Resolución 50/4. Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas		34
Resolución 50/5. Determinación de las fuentes de los precursores utilizados para la fabricación ilícita de drogas		36
Resolución 50/6. Fomento de la colaboración en materia de prevención de la desviación de precursores		37

Resolución 50/7.	Fortalecimiento de la seguridad de los documentos de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización		43
Resolución 50/8.	Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas		43
Resolución 50/9.	Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias		45
Resolución 50/10.	Prevención de la desviación de precursores de drogas y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas		47
Resolución 50/11.	Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional		52
Resolución 50/12.	Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.		53
Resolución 50/13.	Esbozo de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2008-2009		56
Decisión 50/1.	Inclusión de la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972		57
Decisión 50/2.	Examen del dronabinol y sus estereoisómeros		58
II.	Debate temático sobre nuevos problemas en la esfera de la fiscalización de precursores	4-20	58
	Deliberaciones	9-20	59
III.	Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones	21-40	62
	A. Deliberaciones.	24-39	63
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	40	67
IV.	Reducción de la demanda de drogas	41-51	67
	A. Deliberaciones.	44-50	68

B. Medidas adoptadas por la Comisión	51	70
V. Tráfico ilícito de drogas	52-78	70
A. Deliberaciones	55-72	71
B. Medidas adoptadas por la Comisión	73-78	75
VI. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	79-111	77
A. Deliberaciones	82-102	78
B. Medidas adoptadas por la Comisión	103-111	82
VII. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	112-119	84
Deliberaciones	114-119	84
VIII. Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector	120-130	85
A. Deliberaciones	122-129	86
B. Medidas adoptadas por la Comisión	130	87
IX. Cuestiones administrativas y presupuestarias	131-137	88
A. Deliberaciones	133-136	88
B. Medidas adoptadas por la Comisión	137	90
X. Organización de los trabajos de la Comisión	138-142	90
Deliberaciones	141-142	90
XI. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	143-144	92
Medidas adoptadas por la Comisión	144	92
XII. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones	145-146	92
XIII. Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	147-157	92
A. Apertura y duración del período de sesiones	147	92
B. Asistencia	148	93
C. Elección de la Mesa	149-153	93
D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	154	94
E. Documentación	155	96
F. Clausura del período de sesiones	156-157	96

Anexos

I.	Asistencia.	97
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”	104
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán”.	105
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas”	107
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias”.	108
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional”	109
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional”.	110
VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas”	111
IX.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 50º período de sesiones	113

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Necesidad de establecer un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2006/34, de 27 de julio de 2006, y las resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo que la utilización con fines médicos de estupefacientes, entre ellos opiáceos, es indispensable para aliviar el dolor y los sufrimientos,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de los opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales en materia de fiscalización de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹ y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972²,

Reiterando que en el pasado se logró establecer un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos merced a los esfuerzos desplegados por los dos países proveedores tradicionales, es decir, la India y Turquía, junto con los países proveedores establecidos,

Observando que las existencias de materias primas de opiáceos siguen siendo suficientes para atender a la demanda lícita prevista y que, pese a la disminución del volumen de producción en 2005 y 2006, debería evitarse acumular existencias excesivas,

Subrayando la importancia del sistema de provisiones, basadas en el consumo y la utilización efectivos de estupefacientes, facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y confirmadas por ésta, sobre la extensión del

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, en particular en vista del actual exceso de oferta,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes³, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de esas materias primas,

Considerando que las materias primas de opiáceos y los opiáceos obtenidos de ellas no son simplemente productos ordinarios que puedan ser sometidos al funcionamiento de las fuerzas del mercado y que, por consiguiente, las consideraciones económicas de mercado no deberían determinar la extensión del cultivo de adormidera,

Reiterando la importancia de utilizar los opiáceos con fines médicos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

Observando que los países difieren de forma significativa en su nivel de demanda lícita de estupefacientes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacientes con fines médicos se ha mantenido en un nivel extremadamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, apoyando a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que se adhieran estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴ y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁵ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita de materias primas de opiáceos o su desviación hacia canales ilícitos, y los alienta a que mejoren las prácticas de cultivo de adormidera y de producción de materias primas de opiáceos;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que prevean sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva, sobre la base del consumo y la utilización efectivos de esas materias primas y de los opiáceos obtenidos de ellas, y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un suministro efectivo y hace un llamamiento a los gobiernos de los países productores de adormidera para que limiten su cultivo, teniendo en cuenta los niveles actuales de las existencias mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y confirmadas por ésta, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de 1961, e insta a los países productores a que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades reales de la demanda de los países importadores;

³ A/58/124, secc. II. A.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁵ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

4. *Hace suya* la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2005⁶ con respecto a la iniciativa de una organización no gubernamental en pro de la legalización del cultivo de adormidera en el Afganistán e insta a todos los gobiernos a que se opongan enérgicamente a esas propuestas y sigan reforzando la represión antidroga, en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

5. *Insta* a los gobiernos de todos los países en que no se ha cultivado adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y al llamamiento formulado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2006⁷, y movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta, y exhorta a los gobiernos a que promulguen legislación encaminada a prevenir y prohibir la proliferación de lugares utilizados para la producción de materias primas de opiáceos;

6. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten la creación de desequilibrios entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a asegurarse de que los opiáceos importados a sus países para uso médico y científico no procedan de drogas incautadas y decomisadas;

c) Organizar reuniones oficiosas durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

7. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

⁶ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2), párr. 208.

⁷ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11), párr. 65.

Proyecto de resolución II

Mejoramiento de la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas por los Estados Miembros, a fin de aumentar la fiabilidad de los datos y la comparabilidad de la información presentada

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en el preámbulo de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸ las Partes en la Convención consideraron que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hacía necesaria una acción concertada y universal y estimaron que esa acción exigía una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹,

Recordando además que en su vigésimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General reconoció la importancia de contar con información amplia y objetiva para la fiscalización de drogas,

Recordando asimismo que la Organización Mundial de la Salud ha preparado directrices para la reunión de información sobre la prevalencia, las tendencias y las modalidades del uso indebido de drogas, así como sobre los problemas relacionados con el consumo de drogas, a fin de apoyar a los Estados Miembros en la elaboración de evaluaciones internacionalmente comparables y basadas en datos válidos, fidedignos y oportunos,

Recordando además que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha elaborado el Manual sobre Tratamiento del Abuso de Drogas, en el que se proporciona a los Estados Miembros un criterio pragmático que pueden utilizar para evaluar la situación en materia de abuso de drogas,

Considerando que la Organización Mundial de la Salud publicó en 2000 una guía sobre la epidemiología del uso indebido de drogas (*Guide to Drug Abuse Epidemiology*)¹⁰ con el objetivo de actualizar la metodología de reunión de información incorporando los avances técnicos de los 20 años anteriores,

Considerando también que, como señaló la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su *Informe mundial sobre las drogas* correspondiente a 2006, algunos Estados carecen de los sistemas de vigilancia idóneos que se necesitan para obtener datos fiables, completos e internacionalmente comparables¹¹ y subrayando la importancia de que un mayor número de Estados Miembros respondan al cuestionario para los informes anuales y al cuestionario para los informes bienales, de modo que se garantice una mejor representación a nivel mundial en la evaluación de todos los aspectos del problema de la droga,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, en que se hizo un llamamiento para que los programas de

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁹ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

¹⁰ WHO/MSD/MSB/00.3.

¹¹ *Informe mundial sobre las drogas, 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.10), vol. 1: Análisis, pág. 5.

reducción de la demanda estuvieran basados en una evaluación continua de la índole y la magnitud de los problemas del consumo y el uso indebido de drogas y los problemas conexos en la población¹²,

Recordando también el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹³,

1. *Subraya* la importancia de llevar a cabo, a solicitud de los Estados Miembros, programas de capacitación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes con objeto de apoyar la adopción de métodos eficaces y armonizar los indicadores utilizados para la elaboración de estadísticas sobre el uso indebido de drogas, que ya hayan sido considerados por la Comisión de Estadística, a fin de reunir y analizar datos comparables sobre el uso indebido de drogas;

2. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados Miembros presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso por conducto del cuestionario para los informes anuales y del cuestionario para los informes bienales, datos que sean fidedignos e internacionalmente comparables;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen, con ese fin, la guía publicada por la Organización Mundial de la Salud sobre la epidemiología del uso indebido de drogas ("*Guide to Drug Abuse Epidemiology*")¹⁴ y el Manual sobre Tratamiento del Abuso de Drogas elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que proporcionen información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 43/1 de la Comisión de Estupefacientes, en que la Comisión tomó nota del consenso logrado en la reunión de expertos técnicos celebrada en Lisboa en enero de 2000 sobre principios, estructuras e indicadores para los sistemas de información en materia de drogas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 44/3 de la Comisión.

Proyecto de resolución III

Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la amenaza que el cultivo de adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes plantean para la seguridad y el desarrollo del Afganistán y para la seguridad regional e internacional,

Observando con preocupación el aumento sin precedentes del 59% del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán entre 2005 y 2006, según el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Estudio sobre el opio en el Afganistán 2006*,

¹² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 9.

¹³ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ WHO/MSD/MSB/00.3.

Teniendo presente que el 65% de ese aumento se registró en las tres provincias meridionales del Afganistán, que la insurgencia creciente ha debilitado aún más la frágil seguridad de esas provincias y que el 35% restante del aumento se registró en otras zonas del Afganistán,

Reconociendo la necesidad de redoblar esfuerzos con objeto de eliminar por completo el cultivo de adormidera en todo el territorio del Afganistán, de conformidad con la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas,

Observando con preocupación los vínculos que existen entre las drogas ilícitas y las actividades terroristas en el Afganistán,

Recordando la resolución 60/179 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en que la Asamblea exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara el apoyo necesario a los objetivos del Gobierno del Afganistán, en particular al Plan de lucha contra los estupefacientes,

Recordando también el compromiso de los Estados Miembros de luchar contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas, en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y en cumplimiento de su resolución 2006/32, de 27 de julio de 2006, en la que invitó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario para que el Gobierno del Afganistán lograra aplicar la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas,

Recordando además la Declaración de Moscú aprobada por la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006, en la que se hizo hincapié en la necesidad de asegurar la reducción constante del cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de opio¹⁵,

Observando con reconocimiento el apoyo bilateral y multilateral que se ha prestado para ayudar al Gobierno del Afganistán a eliminar el cultivo ilícito de adormidera y la producción, el tráfico y el abuso de drogas,

Tomando nota con interés de la Iniciativa del Gobierno del Afganistán en favor de la buena ejecución, encaminada a apoyar a las provincias que logren progresos sostenidos en la eliminación de la adormidera o que sigan libres de su cultivo, mediante la prestación de asistencia financiera para proyectos de desarrollo prioritarios convenidos,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por aplicar plenamente la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas,

Haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la participación de la comunidad internacional en la eliminación del cultivo de adormidera y de la producción, el tráfico y el abuso de drogas en el Afganistán,

Teniendo presente que la eliminación del cultivo de adormidera exigirá un esfuerzo sostenido y que, como reconocieron los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁶, la acción contra el problema mundial de las drogas es

¹⁵ A/61/208-S/2006/598, anexo.

¹⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

una responsabilidad común y compartida y el problema ha de abordarse en un marco multinacional,

Observando la corrupción desenfrenada que impera a muchos niveles de gobierno, hecho que repercute en la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán,

1. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que intensifique los esfuerzos emprendidos en el marco de sus programas de lucha contra los estupefacientes y a que haga rendir cuentas a los responsables del cultivo de adormidera y de la producción y el tráfico de estupefacientes y a sus cómplices, con miras a eliminar el cultivo de adormidera y el tráfico de estupefacientes;

2. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la aplicación de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán mediante contribuciones, por ejemplo, al fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes, a fin de que el Gobierno del Afganistán pueda financiar efectivamente sus programas de lucha contra los estupefacientes, entre ellos las iniciativas encaminadas a crear medios de vida para el desarrollo alternativo y la Iniciativa en favor de la buena ejecución;

3. *Acoge con satisfacción* la adhesión de la comunidad internacional al desarrollo y reconstrucción más amplios del Afganistán, reflejada en el respaldo que se dio al Pacto para el Afganistán¹⁷, aprobado al término de la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada del 29 de enero al 1º de febrero de 2006, y que se reconfirmó durante las reuniones de la Junta mixta de coordinación y vigilancia establecida en el marco de dicho Pacto;

4. *Exhorta*, en este contexto, al Gobierno del Afganistán y a sus asociados en el desarrollo a que apliquen el Pacto para el Afganistán y la Estrategia de desarrollo nacional del Afganistán, abordando la lucha contra los estupefacientes como cuestión intersectorial;

5. *Exhorta también* al Gobierno del Afganistán a que intensifique sus esfuerzos por eliminar la corrupción a todos los niveles de gobierno, incluso mediante el enjuiciamiento de los infractores;

6. *Observa* la oposición del Gobierno al cultivo lícito de adormidera en el país, en consonancia con la inquietud expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2006¹⁸;

7. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006, incluidas las relativas al fortalecimiento de la cooperación entre el Afganistán y sus Estados vecinos, así como a la necesidad de adoptar un criterio equilibrado, abordando tanto la oferta como la demanda de drogas ilícitas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales a que aumenten su apoyo a los Estados que están a la vanguardia de

¹⁷ S/2006/90, anexo.

¹⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11).

la lucha contra el narcotráfico procedente del Afganistán, al tiempo que encomia las medidas de control fronterizo adoptadas por algunos Estados vecinos;

9. *Invita* a las organizaciones internacionales y a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros nuevos y adicionales y asistencia técnica con miras a reforzar la cooperación regional y mejorar la gestión de las fronteras del Afganistán y los Estados de tránsito más afectados;

10. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que trabaje de consuno con los donantes, en su calidad de naciones asociadas, en particular con la principal nación asociada al Gobierno del Afganistán en la lucha contra los estupefacientes, a efectos de velar por que la asistencia multilateral proporcionada al Afganistán esté en total consonancia con las prioridades establecidas en su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión.

Proyecto de resolución IV

Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 59/275 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, sobre la planificación de programas,

Recordando la resolución 48/14 de la Comisión de Estupefacientes, en que la Comisión instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera elaborando una estrategia general, en consulta con los Estados Miembros, para someterla a su examen, e instó también a la Oficina a que velara por que la estrategia que aprobaran los Estados Miembros orientara, mediante el marco estratégico, la formulación de objetivos claramente definidos, parámetros mejorados e indicadores de ejecución que midieran cualitativa y cuantitativamente la repercusión de la labor de la Oficina, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la presupuestación basada en los resultados,

Tomando en consideración las deliberaciones de la Comisión de Estupefacientes en su 49º período de sesiones¹⁹, y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones²⁰, sobre los progresos realizados en la elaboración de la estrategia general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Expresando su reconocimiento por las amplias consultas celebradas por los Estados Miembros, en particular en el marco del Grupo oficioso de composición abierta de Amigos de los Presidentes de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, a fin de examinar la estrategia de la

¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento N° 8 (E/2006/28), cap. IX.*

²⁰ *Ibíd., Suplemento N° 10 y corrección (E/2006/30 y Corr.1), cap. VIII.*

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011,

Reconociendo que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito celebró amplias consultas con otros órganos de las Naciones Unidas y las entidades pertinentes de la sociedad civil, y entre su propio personal, durante la preparación de la estrategia,

1. *Aprueba* la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incorpore la estrategia para el período 2008-2011 en el marco estratégico y presente este último a los órganos intergubernamentales pertinentes para que lo examinen y aprueben;

3. *Subraya* que toda acción encaminada a aplicar la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, especialmente la que entrañe la participación de entidades pertinentes de la sociedad civil, deberá emprenderse en plena consulta con los Estados Miembros interesados y a solicitud de ellos;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que prepare el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009, así como para el bienio 2010-2011, sobre la base, entre otras cosas, de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

5. *Insta* a los Estados Miembros y demás asociados a que proporcionen financiación suficiente, estable y previsible al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

6. *Recomienda* que se asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito una proporción suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en la continuación de su 50º período de sesiones, un informe en el que señale las actividades de la estrategia de mediano plazo previstas para el período 2008-2009 y el costo estimado de su ejecución;

8. *Pide también* al Director Ejecutivo que, por conducto del informe sobre la ejecución de los programas, comunique a la Comisión de Estupefacientes los progresos realizados en lo que respecta a la aplicación de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga mejorando sus mecanismos de evaluación y la gestión del ciclo de proyectos.

Anexo

Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011

A. Estrategia para el período 2008-2011

1. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) tiene como misión contribuir a lograr seguridad y justicia para todos protegiendo al mundo de la delincuencia, las drogas y el terrorismo.

2. La presente estrategia viene a traducir esta visión en una plataforma de acción. Se basa en los mandatos existentes de la ONUDD y los vincula a resultados sin que ello represente una modificación de esos mandatos. La estrategia fue cobrando forma en el curso de amplias consultas en las que participaron todos los interesados en la labor de la Oficina.

3. La estrategia se fundamenta en cinco premisas:

a) El delito, las drogas y el terrorismo son retos universales. Para que la respuesta a estas amenazas sea eficaz ha de incluir medidas nacionales, regionales e internacionales, basadas en el principio de responsabilidad compartida;

b) Las Naciones Unidas ayudan a definir estas respuestas internacionales; actúan como organismo custodio de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes una vez aprobados; facilitan la cooperación internacional; mantienen al mundo informado de la evolución de cada uno de esos problemas; y atienden a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para aumentar su capacidad y hacer de las normas multilaterales una realidad práctica en el plano nacional;

c) Un elemento importante de los mandatos encomendados a la ONUDD es facilitar la ratificación y aplicación de los tratados internacionales contra la delincuencia, las drogas y el terrorismo;

d) La ONUDD goza de una ventaja comparativa en los esfuerzos por contribuir, en cumplimiento de sus mandatos, a esta respuesta multilateral, en particular ofreciendo:

i) Servicios normativos: estos servicios facilitan la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales existentes y su transformación en normas globales y, si procede, facilitan también la negociación de instrumentos jurídicos internacionales;

ii) Investigación y análisis;

iii) Asistencia técnica: se presta asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para firmar y ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y facilitar su cumplimiento; y se presta también a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia legislativa y para facilitar la creación de capacidad nacional, entre otras cosas, en materia de reglas y normas multilaterales;

e) Estos servicios deben estar en consonancia con las iniciativas más amplias de las Naciones Unidas en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo y contribuir efectivamente a su materialización.

4. La estrategia responde a las siguientes necesidades expresadas por las muchas partes interesadas en la labor de la ONUDD:

a) **Necesidad de contar con financiación más estable, previsible y suficiente.** Actualmente, el 12% (16,1 millones de dólares de los EE.UU.) del presupuesto anual de la ONUDD, que asciende a 135,9 millones de dólares, proviene del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El 88% restante procede de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros a dos fondos fiduciarios distintos. La mayoría de esas contribuciones están asignadas a fines específicos. Aunque el aumento de las contribuciones para fines específicos represente un voto de confianza de los Estados Miembros a la ONUDD, genera una situación financiera inestable e imprevisible que hace difícil la planificación con un año de antelación tan siquiera. La ONUDD debe ser capaz de responder a la mayor demanda de sus servicios. Los recursos que se facilitan a la ONUDD deben ser proporcionales a los mandatos y las funciones que se le han encomendado;

b) **Habida cuenta de la gran variedad de mandatos, necesidad de hacer operativos los resultados en el marco de los mandatos encomendados a la ONUDD y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas;**

c) **Necesidad de encontrar la combinación acertada de funciones normativas, analíticas y operacionales en el marco de los mandatos de los programas de la ONUDD.** Si bien resulta claro que la Oficina debe cumplir esas tres clases de funciones, la combinación concreta variará en cada caso según el momento y el lugar y la cuestión particular que se aborde. En su calidad de organismo custodio de los tratados internacionales pertinentes y en razón de su acervo de conocimientos técnicos especializados, la ONUDD posee una ventaja comparativa en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para convertir los compromisos jurídicos internacionales en reglas y normas operacionales;

d) **Necesidad de mejorar la integración horizontal.** La interrelación entre las drogas, el delito y el terrorismo debe reflejarse, cuando proceda y de conformidad con los mandatos establecidos de la ONUDD, en la labor de prestación de asistencia técnica que realiza;

e) **Necesidad de equilibrar la disponibilidad de expertos en la sede y sobre el terreno.** Debe aumentarse la disponibilidad de expertos y la presencia sobre el terreno, con la debida atención a las actividades de los proyectos mediante, entre otras cosas, diversos acuerdos de asociación con otras entidades de las Naciones Unidas, aunque sin dejar de mantener, al mismo tiempo, un nivel óptimo de personal en la sede;

f) **Necesidad de determinar los resultados que habrán de alcanzarse y los recursos necesarios para ello a fin de ejecutar los programas eficazmente y producir esos resultados concretos.** El presupuesto bienal unificado debe convertirse en un instrumento real de planificación y utilización de los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución eficaz de los programas. La ONUDD debe responder del logro de resultados y todos los Estados Miembros deben tener la posibilidad de saber cómo se gastan los fondos.

5. La estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 responde a las necesidades que acaban de reseñarse y constituye una empresa conjunta de todos los interesados en la labor de la ONUDD. Esta actuación conjunta incluye tanto la formulación de la estrategia, lo que ya se ha hecho, como su aplicación. El instrumento que garantizará la participación de todos los interesados en su ejecución es el presupuesto bienal unificado, en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las normas y reglamentos financieros.

6. En apoyo de la estrategia, que se reflejará en el marco estratégico y en el presupuesto bienal unificado, la ONUDD elaborará un plan de aplicación como instrumento interno de gestión, que indicará:

a) La manera en que se alcanzará cada resultado concreto determinado en la estrategia;

b) El costo que entrañará;

c) El ámbito en que se llevará a cabo (a nivel nacional, regional o mundial);

d) El responsable (en términos de dependencias orgánicas de trabajo) de cada resultado;

e) Los proyectos que contribuirán a alcanzar dicho resultado;

f) Los indicadores de ejecución que se utilizarán para medir su logro.

7. Las medidas que se adopten de conformidad con esta estrategia contribuirán a la protección y promoción de los más vulnerables, en particular las mujeres y los niños, y a velar por su vida, sus medios de subsistencia y su dignidad²¹.

B. Objetivos y resultados

8. La labor de la ONUDD se centrará en tres temas: el estado de derecho, el análisis de políticas y tendencias y la prevención, el tratamiento y la reinserción, así como en el desarrollo alternativo.

1. El estado de derecho

9. El estado de derecho constituye el fundamento de la seguridad y la justicia para todos. Es, por consiguiente, el puntal de la labor de la ONUDD. La ONUDD ha prestado asistencia en la elaboración de los instrumentos internacionales sobre las drogas y la delincuencia. Es además la secretaria y el organismo custodio de los tratados y protocolos pertinentes. En la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo²², en la que los Estados Miembros expresaron su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, se designa a la ONUDD oficina rectora para la prestación de asistencia judicial en materia de prevención del terrorismo.

²¹ Nada de lo consignado en este documento presupone la aceptación de conceptos que no hayan sido aprobados por la Asamblea General.

²² Resolución 60/288 de la Asamblea General.

a) *Objetivos principales*

10. En relación con el tema del estado de derecho, los objetivos principales son:

a) *Promover, a petición de los Estados Miembros, respuestas eficaces a la delincuencia, las drogas y el terrorismo facilitando la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;*

b) *Promover, a petición de los Estados Miembros, sistemas de justicia penal eficaces, justos y humanos mediante la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.*

b) *Esferas de resultados*

11. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 1.1. Ratificación y aplicación de los tratados y protocolos

1.1.1. Ratificación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan²³, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁴ y de los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo

1.1.2. Mejoramiento de la capacidad nacional para promulgar leyes internas en consonancia con los tratados y protocolos antes mencionados

1.1.3. Mejoramiento de la capacidad de los sistemas de justicia penal nacionales para aplicar las disposiciones de los tratados y protocolos antes mencionados

1.1.4. Prestación de servicios de alta calidad a los órganos establecidos en virtud de los tratados y a los órganos rectores cuya labor guarda relación con las drogas, la delincuencia y el terrorismo

Esfera de resultados 1.2. Cooperación internacional en materia de justicia penal

1.2.1. Aumento de la capacidad de cooperación internacional para combatir el delito, la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas y el terrorismo

1.2.2. Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros de establecer regímenes amplios y eficaces para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General

1.2.3. Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros de establecer regímenes amplios y eficaces para combatir el blanqueo de dinero relacionado con la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción

²³ Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos I a III, y 55/255, anexo.

²⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

- 1.2.4. Aumento de la capacidad de cooperación internacional en la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca, la extradición y otras formas de cooperación internacional de conformidad con los tratados y protocolos pertinentes y, cuando proceda y previa petición, con la asistencia de tratados y acuerdos modelo
- 1.2.5. Aumento del conocimiento de los obstáculos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las buenas prácticas a ese respecto, en particular, las disposiciones relativas a la cooperación internacional
- 1.2.6. Aumento de la capacidad de cooperación de los organismos policiales contra el delito, la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas, la desviación de precursores y el terrorismo
- 1.2.7. Aumento de la capacidad de responder con eficacia utilizando técnicas especiales de investigación para la detección, investigación y enjuiciamiento de delitos, actos de delincuencia organizada, corrupción y tráfico de drogas
- 1.2.8. Aumento de la capacidad de proteger a los testigos

Esfera de resultados 1.3. Sistemas de justicia penal más accesibles, más responsables y más eficaces

- 1.3.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros, en particular de los Estados que atraviesan situaciones difíciles después de un conflicto o están en una etapa de transición, para establecer y mantener sistemas de justicia penal nacionales accesibles y que respondan de su actuación, de conformidad con las reglas y normas internacionales
- 1.3.2. Aumento de la capacidad de respuesta a formas nuevas de delincuencia
- 1.3.3. Aumento de la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Esfera de resultados 1.4. Prevención del terrorismo

- 1.4.1. Mayor difusión de los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas
- 1.4.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para abordar los aspectos jurídicos de la lucha contra el terrorismo que recoge la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General
- 1.4.3. Aumento de los conocimientos jurídicos y la disponibilidad de expertos de los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas

con la prevención del terrorismo mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas de capacitación, cursos prácticos y seminarios

2. *Análisis de políticas y tendencias*

12. Toda política eficaz debe basarse en información precisa. Para determinar las tendencias, resaltar los problemas, aprender de la experiencia y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas es imprescindible analizar las políticas y tendencias. Las conclusiones científicas y forenses enriquecen el análisis de las políticas y tendencias porque son la base de una información precisa en determinadas esferas.

13. Para respaldar y reforzar las respuestas de la comunidad internacional frente al delito y las drogas ilícitas es preciso disponer de mejor información y aumentar la capacidad nacional de reunir datos. También hay una mayor necesidad de realizar un análisis jurídico de la lucha contra el terrorismo para poder prestar asistencia técnica.

a) *Objetivo principal*

14. En relación con el tema del análisis de políticas y tendencias, el objetivo principal es:

Conocer mejor las tendencias temáticas e intersectoriales en materia de drogas y delincuencia para formular políticas eficaces, preparar respuestas operacionales y evaluar la repercusión de las medidas adoptadas.

b) *Esferas de resultados*

15. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 2.1. Análisis de las amenazas y los riesgos

2.1.1. Aumento de los conocimientos sobre las tendencias de los problemas de las drogas y de la delincuencia, incluidas las de reciente aparición, de que disponen los Estados Miembros y la comunidad internacional

2.1.2. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros y la comunidad internacional de formular respuestas estratégicas para contrarrestar las nuevas tendencias de los problemas de las drogas y de la delincuencia

Esfera de resultados 2.2. Capacidad científica y forense

2.2.1. Mejoramiento de la capacidad científica y forense de los Estados Miembros para cumplir las normas internacionalmente aceptadas

2.2.2. Mayor uso de información científica y datos de laboratorio, con el apoyo de la ONUDD, en las operaciones estratégicas y en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones

3. *Prevención, tratamiento y reinserción, y desarrollo alternativo*

16. Las drogas, la delincuencia, la corrupción y el terrorismo inciden en la vida de las personas y son obstáculos importantes al desarrollo sostenible.

17. Para luchar contra el uso indebido de drogas y su producción ilícita es necesario compartir responsabilidades. La prevención, la reducción y la eliminación de los cultivos para la producción de drogas ilícitas son elementos fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible y exigen políticas especiales y mayores esfuerzos de la totalidad de los Estados Miembros. A este respecto, el desarrollo alternativo, componente importante de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de las drogas, tiene por objeto crear un entorno propicio para la aplicación de dicha estrategia, ya que contribuye de forma integrada a la erradicación de la pobreza, lo que a su vez ayuda a lograr el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio²⁵.

a) *Objetivos principales*

18. En relación con el tema de la prevención, el tratamiento y la reinserción, y el desarrollo alternativo, los objetivos principales son:

a) *Reducción de las oportunidades e incentivos para realizar actividades ilícitas y obtener beneficios ilícitos, reducción del uso indebido de drogas, el VIH/SIDA (en relación con el consumo de drogas por inyección, los establecimientos penitenciarios y la trata de personas), la actividad delictiva y la victimización, con especial atención a las mujeres y los niños, y difusión de información y de las prácticas que han tenido éxito en esas esferas;*

b) *Campañas eficaces de prevención, atención y reinserción social de los consumidores de drogas y los delincuentes y asistencia a las víctimas de delitos;*

c) *Promoción y reforzamiento de la cooperación internacional sobre la base del principio de responsabilidad compartida en el logro de un desarrollo alternativo sostenible, incluido, cuando proceda, un desarrollo alternativo preventivo.*

b) *Esferas de resultados*

19. Las esferas de resultados son:

Esfera de resultados 3.1. Actividades de prevención centradas en la comunidad

- 3.1.1. Mayor comprensión y utilización de las reglas y normas internacionales de prevención del delito
- 3.1.2. Mayor comprensión y utilización de estrategias equilibradas de reducción de la demanda y la oferta como medio para mitigar el problema de las drogas ilícitas
- 3.1.3. Creación de los instrumentos necesarios para hacer frente a la delincuencia juvenil y a los delitos violentos, especialmente en las comunidades urbanas marginadas

²⁵ A/56/326, anexo.

- 3.1.4. Mejoramiento de la capacidad de los países para prevenir el uso indebido de drogas
- 3.1.5. Mayor concienciación de las autoridades competentes, el público en general y los grupos especialmente vulnerables acerca de la trata de personas
- 3.1.6. Mayor concienciación de las autoridades competentes y el público en general en cuanto a que el tráfico de migrantes es una actividad delictiva y supone graves riesgos para éstos
- 3.1.7. Ampliación de la capacidad de los Estados Miembros de promover programas centrados en la comunidad para la prevención del uso indebido de drogas y del delito y, en ese contexto, mayor cooperación entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil que participen activamente en esos programas, de conformidad con los tratados internacionales correspondientes y en el marco de los mandatos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.2. Prevención de la corrupción

- 3.2.1. Formulación y aplicación eficaces, por los Estados Miembros, de políticas de prevención de la corrupción, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mediante el aumento de la capacidad nacional
- 3.2.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para establecer órganos eficaces e independientes de lucha contra la corrupción y fortalecer los existentes, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.3. Mayor concienciación a nivel internacional en lo que respecta a la corrupción y sus efectos negativos, y mayor reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.4. Mayor cooperación entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil, así como con las organizaciones bilaterales y multilaterales que aportan capacidad para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- 3.2.5. Mejoramiento de la integridad y transparencia de los sistemas de justicia penal en lo que respecta a la prevención de la corrupción mediante el aumento de la capacidad nacional

Esfera de resultados 3.3. Prevención y tratamiento del VIH/SIDA (en relación con el consumo de drogas por inyección, los establecimientos penitenciarios y la trata de personas)

- 3.3.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros de reducir la propagación del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas por inyección, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y los mandatos establecidos de la ONUDD
- 3.3.2. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para reducir la propagación del VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios

- 3.3.3. Ampliación de la capacidad de las entidades pertinentes de la sociedad civil, en consulta con los Estados Miembros afectados, para responder al problema del VIH/SIDA en los consumidores de drogas por inyección y en los establecimientos penitenciarios, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y los mandatos establecidos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.4. Desarrollo alternativo

- 3.4.1. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros, a petición de éstos, para formular y aplicar programas de desarrollo alternativo sostenible, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo, en el marco de un desarrollo más amplio, con el fin de prevenir, reducir y eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y cannabis
- 3.4.2. Creación de conciencia acerca de la cuestión del desarrollo alternativo en las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y las redes de desarrollo, e integración de programas de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de programas de desarrollo alternativo preventivo, en sus actividades principales
- 3.4.3. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil y el sector privado que promuevan la capacidad de los Estados Miembros para realizar actividades de colaboración en materia de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo

Esfera de resultados 3.5. Tratamiento y rehabilitación de drogodependientes

- 3.5.1. Mejoramiento de la capacidad de los Estados Miembros para prestar servicios de tratamiento y apoyo a las personas drogodependientes
- 3.5.2. Más conocimiento acerca del tratamiento y la rehabilitación de consumidores de nuevos tipos de drogas y aumento de la capacidad de los Estados Miembros para responder al uso indebido de tales drogas
- 3.5.3. Mejoramiento del bienestar, la rehabilitación y la reinserción social de las personas sometidas a tratamiento por drogodependencia
- 3.5.4. Aumento del número de alianzas con entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de ofrecer servicios de tratamiento y rehabilitación conformes con los tratados internacionales correspondientes

Esfera de resultados 3.6. Reforma penitenciaria

- 3.6.1. Aplicación generalizada de las reglas y normas internacionales de tratamiento de los reclusos

- 3.6.2. Mejoramiento de la capacidad de aplicar las normas internacionales relativas a la administración profesional y el funcionamiento de los centros penitenciarios
- 3.6.3. Mejoramiento de la capacidad de aplicar las reglas y normas internacionales en materia de remisión, justicia restaurativa y sanciones no privativas de la libertad, cuando proceda
- 3.6.4. Aumento del número de alianzas con entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de aplicar reglas y normas internacionales de conformidad con los tratados internacionales pertinentes y en el marco de los mandatos establecidos de la ONUDD

Esfera de resultados 3.7. Justicia de menores

- 3.7.1. Aumento de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores
- 3.7.2. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de aplicar las reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores

Esfera de resultados 3.8. Asistencia a las víctimas

- 3.8.1. Mayor aplicación de las reglas y normas internacionales de tratamiento de las víctimas de delitos
- 3.8.2. Reforzamiento de la capacidad de los Estados Miembros de ejecutar programas de asistencia a las víctimas, destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, incluidos las mujeres y los niños
- 3.8.3. Aumento del número de alianzas entre la ONUDD y las entidades pertinentes de la sociedad civil que amplíen la capacidad de los Estados Miembros de difundir las reglas y normas vigentes en materia de asistencia a las víctimas y su aplicación

C. Apoyo a la gestión

20. Con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las relacionadas con el proceso de reforma de las Naciones Unidas, y a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, esta estrategia hace especial hincapié en la gestión basada en los resultados, la presupuestación y la obligación de rendir cuentas. Las siguientes iniciativas de apoyo a la gestión se basan en resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 60/257 y 60/260, de 8 de mayo de 2006:

- a) Mejoramiento de la gestión basada en los resultados:
- i) Armonización de los recursos y los objetivos estratégicos;

- ii) Armonización de la planificación, la programación y los ciclos presupuestarios;
- iii) Reforzamiento continuo del marco de vigilancia y evaluación, en particular en la gestión del ciclo de los proyectos;
- iv) Mayor capacidad de aplicar las enseñanzas obtenidas de la evaluación;
- b) Gestión financiera eficaz y transparente:
 - i) Gestión financiera eficaz y transparente a nivel de los proyectos y de la organización, contribuyendo así a la eficiencia general de la ONUDD;
 - ii) Mejoramiento de los informes y análisis financieros, incluida la evaluación de riesgos;
- c) Personal motivado:
 - i) Ulterior desarrollo de sistemas transparentes, eficaces y equitativos de contratación/asignación como apoyo a un enfoque basado en los resultados;
 - ii) Evaluación de la actuación del personal en función del logro de resultados y la demostración de los valores y competencias exigidos;
 - iii) Se prestará la debida atención a la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible;
- d) Ampliación de las alianzas estratégicas:
 - i) Profundización y ampliación de las alianzas, incluso, cuando proceda, con entidades pertinentes de la sociedad civil y el sector privado a fin de lograr sinergias operacionales y generar un efecto multiplicador en la promoción de buenas prácticas y el logro de los resultados convenidos;
 - ii) Potenciación al máximo de los recursos ampliando las fuentes mediante la coordinación con asociados en el desarrollo y mediante iniciativas tales como el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos;
- e) Reforzamiento de la capacidad de las oficinas extrasede:
 - i) Incremento de la disponibilidad de expertos y de la presencia sobre el terreno, con la debida atención a las actividades de los proyectos, mediante, entre otras cosas, diferentes acuerdos de asociación con otras entidades de las Naciones Unidas, aunque sin dejar de mantener, al mismo tiempo, un nivel óptimo de personal en la sede;
 - ii) Integración de las capacidades de la ONUDD sobre el terreno en los equipos de las Naciones Unidas en los países, cuando proceda;
 - iii) Elaboración de los proyectos de asistencia técnica de conformidad con las prioridades nacionales y regionales, en el marco de la presente estrategia y en consulta con los Estados Miembros afectados y otros asociados para el desarrollo;
 - iv) Identificación de los países con la asistencia técnica;

v) Consultas con los Estados Miembros afectados sobre la presencia de oficinas extrasede sobre la base de la consideración de las necesidades de planificación, programación y presupuestación;

f) Innovación en materia de tecnología de la información y las comunicaciones:

Utilización eficaz de los modernos servicios de la tecnología de la información para fines programáticos, de gestión y de presentación de informes;

g) Realce de la imagen pública de las actividades de la ONUDD:

i) Mayor visibilidad de los logros de la ONUDD para el público en general y la audiencia especializada de encargados de la formulación de políticas, profesionales y analistas e investigadores;

ii) Utilización eficaz de tecnologías clásicas y modernas de la información y las comunicaciones para mejorar la imagen de la ONUDD;

h) Presentación de informes:

Presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia.

B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50º período de sesiones y programa provisional y documentación del 51º período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 50º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación del 51º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación del 51º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

programa provisional y anotaciones

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría (*si es necesario*)

4. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

5. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo.

Documentación

Informe de la Secretaría

6. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Notas de la Secretaría (*si es necesario*)

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

- 7. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

- 8. Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

- 9. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

- 10. Preparativos de la serie de reuniones de alto nivel del 52^a período de sesiones de la Comisión:
 - a) Tema central, formato y arreglos;
 - b) Resultado previsto.

* * *

- 11. Programa provisional del 52^o período de sesiones de la Comisión.
- 12. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría (*si es necesario*)

- 13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51^o período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006²⁶.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones y la decisión siguientes, aprobadas por la Comisión:

Resolución 50/1

Seguimiento de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁷, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que ese problema había de abordarse en un marco multinacional,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Pacto de París emanada de la Declaración de París²⁸, emitida al finalizar la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003,

Tomando nota con preocupación del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Afghanistan Opium Survey: 2006*, en el que se subrayaba que los cultivos para la producción de drogas y la producción y el tráfico de estupefacientes habían aumentado considerablemente y amenazaban la seguridad y estabilidad de ese país, además de tener consecuencias regionales e internacionales negativas,

Recordando la resolución 2006/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, titulada “Apoyo a la estrategia nacional de fiscalización de drogas del Gobierno del Afganistán”,

Acogiendo complacida las actividades que está realizando el Afganistán para combatir los estupefacientes,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros con miras a fortalecer la cooperación internacional y regional a fin de combatir la amenaza

²⁶ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11.

²⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Véase S/2003/641, anexo.

planteada para la comunidad internacional por el cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán y el tráfico ilícito de opio,

Encomiando las actividades realizadas por los Estados vecinos del Afganistán para promover la cooperación encaminada a contrarrestar la amenaza del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán y del tráfico de estupefacientes desde ese país, así como la cooperación para combatir el contrabando de precursores hacia el Afganistán;

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia sobre el Afganistán celebrada en Londres los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006, en la que se incluyó la lucha contra los estupefacientes como cuestión de alcance intersectorial,

Acogiendo también con beneplácito las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional sobre Gestión de las Fronteras y Cooperación Regional, celebrada en Doha los días 27 y 28 de febrero de 2006,

Acogiendo además con beneplácito la decisión sobre las mesas redondas de expertos adoptada por el grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París,

Recordando su resolución 49/5, en que expresó su apoyo a la propuesta de la Federación de Rusia de convocar en Moscú en junio de 2006, en el marco de la iniciativa del Pacto de París, una conferencia internacional a nivel ministerial sobre las rutas de la droga del Asia central a Europa,

1. *Acoge complacida* el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la aplicación de la iniciativa del Pacto de París²⁹;

2. *Acoge complacida también* el resultado de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, organizada por el Gobierno de la Federación de Rusia en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006³⁰, como continuación de la iniciativa del Pacto de París, e insta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción ilícita de drogas en el Afganistán y el tráfico de drogas procedentes de ese país y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París;

3. *Expresa su satisfacción* por el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que permitió que el proceso preparatorio de la Segunda Conferencia Ministerial y la propia Conferencia tuvieran éxito;

4. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional a que intensifiquen sus esfuerzos en la lucha contra los estupefacientes en el marco del Pacto para el Afganistán³¹;

5. *Insta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a las organizaciones internacionales interesadas a que promuevan la aplicación de la Declaración de Moscú, aprobada en la Segunda

²⁹ E/CN.7/2007/9.

³⁰ A/61/208-S/2006/598, anexo.

³¹ S/2006/90, anexo.

Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, así como las recomendaciones de la Conferencia;

6. *Observa* la importancia de que se adopten medidas eficaces para asegurar el seguimiento efectivo de la Segunda Conferencia Ministerial, en el marco de la iniciativa del Pacto de París;

7. *Acoge con grado* la disposición de la comunidad internacional a apoyar la financiación de la nueva fase del proyecto del Pacto de París de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como iniciativa que aborda problemas de la oferta y de la demanda en relación con las rutas del tráfico de heroína;

8. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 51° período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los progresos realizados al respecto.

Resolución 50/2

Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 4 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³², que permite adoptar disposiciones especiales para los viajeros internacionales en lo que respecta al alcance de la fiscalización de sustancias sicotrópicas distintas de las de la Lista I de dicho Convenio,

Recordando su resolución 43/11, en la que invitó a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, con la participación de los Estados Miembros, examinara disposiciones que pudieran facilitar y hacer más seguros los casos de viajeros que estuvieran bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional, a fin de mantener la continuidad de su tratamiento en el país de destino o de tránsito,

Tomando nota de la publicación de las directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional³³, preparadas en cumplimiento de su resolución 44/15,

Recordando su resolución 45/5, en la que alentó a los Estados a que consideraran la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en las directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional,

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

³³ *Directrices internacionales para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional* (2003) (publicación de las Naciones Unidas).

Recordando también su resolución 46/6, sobre las disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con fármacos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional,

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener informados a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional de los diferentes requisitos y limitaciones nacionales, y reconociendo al mismo tiempo la importancia de lograr que el transporte de esas sustancias sea seguro,

1. *Insta* a los Estados Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁴, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972³⁵ y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁶ a que, por conducto de sus autoridades competentes, notifiquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las restricciones vigentes dentro de los límites de su jurisdicción nacional que se aplican a los viajeros bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional;

2. *Pide* a los Estados Miembros que notifiquen de inmediato a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes todo cambio que se produzca dentro de su jurisdicción nacional en el alcance de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que sea de interés para los viajeros bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional;

3. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que publique la información mencionada *supra* de forma sistemática, también por medios electrónicos, a fin de lograr su difusión entre los viajeros y de facilitar así la tarea de los organismos gubernamentales;

4. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que dé a conocer a los Estados Miembros el estado de aplicación de la presente resolución en su informe anual correspondiente a 2007.

Resolución 50/3

Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también su resolución 49/6, en la que instó a los Estados Miembros a que incluyeran la ketamina en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo requiriese, y alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

³⁵ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

³⁶ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

adoptar un sistema de certificados de importación y exportación para que utilizaran los organismos gubernamentales,

Recordando además los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2004³⁷ y 2005³⁸, en los que la Junta observó el amplio uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular el uso indebido de ketamina, especialmente en los jóvenes en el Asia oriental y sudoriental, y el tráfico de ketamina en esa y otras regiones, incluidas América del Sur y Oceanía,

Reconociendo que en muchos países, cuando no se dispone de oxígeno comprimido la ketamina es el único agente anestésico,

Observando la desviación de ketamina hacia usos ilícitos, mezclada con estimulantes de tipo anfetamínico o junto con ellos, especialmente con la metilendioxi metanfetamina (sustancia comúnmente conocida como “éxtasis”), así como sus efectos perjudiciales,

Observando también que la Organización Mundial de la Salud está realizando un examen crítico de la ketamina,

Preocupada por la amenaza al bienestar de los jóvenes y de la sociedad que plantean la desviación y uso indebido de ketamina,

Observando que cierto número de Estados Miembros de muchas regiones han incluido la ketamina en sus listas de sustancias sometidas a fiscalización nacional,

Observando también los esfuerzos emprendidos para examinar en foros internacionales sobre la aplicación de la legislación en materia de drogas, celebrados en Asia y el Pacífico, la inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁹, a fin de fiscalizar mejor y limitar el uso indebido y el tráfico de esa sustancia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al nuevo problema del amplio uso indebido y desviación de ketamina, en particular en América del Sur y el Asia oriental y sudoriental, que afecta también a Estados de otras regiones;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para que utilicen los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de la desviación de ketamina;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ponga en conocimiento del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en Farmacodependencia las inquietudes de la Comisión de Estupefacientes, y, al respecto, aguarda con interés el examen actualizado de la ketamina en el informe del Comité de Expertos.

³⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

³⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.

Resolución 50/4

Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo la importante función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización nacionales de drogas, y el valor que tienen los resultados y datos de laboratorio para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sanitarias y los encargados de la formulación de políticas,

Observando que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros usuarios de los laboratorios de análisis de drogas necesitan resultados que sean fiables y válidos, que se basen en procedimientos normalizados y que sean compatibles con los resultados obtenidos en otros laboratorios que cumplan los requisitos en materia de presentación de pruebas de los respectivos sistemas judiciales, administrativos y jurídicos, y puedan obtenerse de una manera eficaz y efectiva en el plazo requerido y presenten una buena relación costo-calidad,

Reconociendo que la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios repercute significativamente en el sistema de justicia, el cumplimiento de la ley, la prevención y la salud, así como en la armonización internacional y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas,

Reconociendo también que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desempeña una función primordial en cuanto a la facilitación del establecimiento de instalaciones de análisis de drogas y servicios de apoyo científico a nivel mundial y al mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas, que tiene experiencia en materia de ejecución de proyectos relativos a los laboratorios y que debe utilizar con la mayor eficacia posible sus limitados recursos para cumplir dicha función,

Reafirmando la sección II de la resolución 49/168, de 23 de diciembre de 1994, y la sección II de la resolución 52/92, de 12 de diciembre de 1997, de la Asamblea General, en las que la Asamblea pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, denominado actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran para establecer laboratorios nacionales de detección de drogas o fortalecer los existentes,

Consciente del valor añadido del apoyo que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a nivel internacional en materia de control de calidad al proporcionar los medios para mantener en constante observación la situación de los laboratorios en todo el mundo y al determinar los factores que afectan al desempeño de los laboratorios y los aspectos en que pueden introducirse mejoras, incluso la manera de orientar mejor el apoyo prestado, con lo que se establece una base fáctica para ejecutar proyectos de asistencia técnica y supervisar su eficacia,

Reconociendo la eficacia en función de los costos de contar con una red internacional sostenible de laboratorios y servicios de apoyo científico que permita

la transferencia de conocimientos técnicos y forenses especializados de Estados que dispongan de recursos suficientes a otros necesitados de asistencia, a fin de promover la igualdad y reducir las disparidades entre los Estados Miembros,

Recordando la resolución 2003/32 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiaran y apoyaran la capacitación de expertos en las diversas disciplinas relacionadas con la lucha contra el problema mundial de la droga, con especial insistencia en aspectos como los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de éstos,

Preocupada por las crecientes disparidades entre los Estados Miembros en cuanto al nivel técnico de sus servicios científicos y de laboratorio,

1. *Recomienda* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito continúe prestando apoyo a la labor analítica de los laboratorios suministrándoles muestras de referencia de sustancias sometidas a fiscalización, definiendo prácticas óptimas y alentando la aplicación de directrices, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, elaborando manuales sobre métodos uniformes, incluso mediante las investigaciones pertinentes, ofreciendo oportunidades de capacitación y promoviendo y facilitando el intercambio de información y material;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que brinde su respaldo a la integración de los laboratorios y el apoyo científico en los marcos de fiscalización de drogas, así como a la utilización de datos analíticos como principal fuente de información a nivel mundial, por ejemplo, para los sistemas de alerta sobre nuevas tendencias en materia de drogas;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aproveche sus conocimientos institucionales y, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, realice análisis a fondo con objeto de determinar los requisitos de competencia y las necesidades de capacitación, así como otras esferas en las que podría prestarse asistencia;

4. *Pide además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, centre su atención en los laboratorios de análisis de drogas, incluidos los laboratorios forenses y otros laboratorios, elaborando propuestas de proyectos, según proceda, para promover la creación de capacidad, y prestando servicios en apoyo del tratamiento de la drogodependencia y la toxicología, en relación con las prioridades recomendadas y solicitadas en la presente resolución;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que asignen más prioridad al establecimiento de servicios científicos y de laboratorio sostenibles y recomienda que los laboratorios nacionales participen en el programa externo de garantía de calidad que ofrece la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aseguren y amplíen su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular en lo que respecta a la financiación de las actividades relativas al mejoramiento del desempeño de los laboratorios nacionales, al control de calidad y al establecimiento de servicios científicos sostenibles en todo el mundo;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales, regionales y subregionales a que contribuyan a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito prevista en la presente resolución proporcionando conocimientos especializados como recurso para el establecimiento de redes de cooperación entre laboratorios y científicos, y a que encuentren formas innovadoras de garantizar un intercambio más eficaz de experiencia e información a nivel mundial.

Resolución 50/5

Determinación de las fuentes de los precursores utilizados para la fabricación ilícita de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁰,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴¹, en la que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2008 como objetivo con miras a eliminar o reducir considerablemente, entre otras cosas, la desviación de precursores,

Apreciando los esfuerzos de los Estados Miembros por regular los precursores con miras a prevenir su desviación,

Admitiendo la eficacia de operaciones de fiscalización internacional de precursores como el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma para impedir las desviaciones,

Reconociendo que el objetivo final de la fiscalización de precursores es impedir o reducir de forma significativa la disponibilidad de precursores para la fabricación ilícita de drogas,

Apreciando las iniciativas adoptadas de conformidad con la iniciativa del Pacto de París⁴² para abordar, entre otras cosas, la oferta ilícita de anhídrido acético,

Reconociendo que los precursores tienen cierto número de usos legítimos y que no se debe perjudicar el comercio legítimo de esos productos al tratar de impedir su desviación,

Reconociendo también que un porcentaje muy alto de los precursores que se producen se utiliza con fines legítimos, que una fracción de la producción total se utiliza para la fabricación ilícita de drogas y que, en consecuencia, es necesario concentrar los esfuerzos en determinar las fuentes de la oferta ilícita de precursores,

Observando con preocupación que se sigue disponiendo de precursores para la fabricación ilícita de drogas,

⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

⁴¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴² Emanada de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), emitida al concluir la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003.

Observando también con preocupación que se dispone de insuficiente información sobre las fuentes de los precursores, los métodos de desviación y las rutas de tráfico utilizadas para desviarlos hacia las principales regiones de fabricación ilícita de drogas,

Reconociendo la necesidad de redoblar esfuerzos en las principales regiones de fabricación ilícita de drogas a fin de determinar las fuentes de los precursores, los métodos de desviación y las rutas de tráfico utilizadas, con objeto de concentrarse en las áreas problemáticas,

1. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Cohesión, siga determinando las fuentes principales del anhídrido acético suministrado a las principales regiones de fabricación de heroína, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

2. *Invita también* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Cohesión, siga determinando las fuentes principales del permanganato potásico suministrado a las principales regiones de fabricación de cocaína, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

3. *Invita además* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos internacionales competentes e iniciativas ya existentes, como el Proyecto Prisma, siga determinando las fuentes principales de la efedrina, la seudoefedrina y la 1-fenil-2-propanona suministradas a las principales regiones de fabricación de anfetamina y metanfetamina, los métodos de desviación empleados y las rutas de tráfico utilizadas;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo y la asistencia posibles a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en las labores mencionadas en los párrafos anteriores.

Resolución 50/6

Fomento de la colaboración en materia de prevención de la desviación de precursores

La Comisión de Estupefacientes

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴³, en la que los Estados Miembros fijaron el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente la desviación de precursores,

Recordando también la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que la Asamblea consideró que las medidas contra la desviación de precursores sólo

⁴³ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

podían ser eficaces en el marco de una concertación mundial y una cooperación internacional guiadas por principios y objetivos comunes,

Recordando además que en la resolución S-20/4 B de la Asamblea General se establece que los Estados deben promover el intercambio de experiencia en las investigaciones policiales y aduaneras y otras investigaciones administrativas y la interceptación, la detección y el control de la desviación de precursores,

Recordando asimismo que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su informe correspondiente a 2006⁴⁴, instó a todas las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁵ a que tomaran todas las medidas necesarias para vigilar, dentro de sus territorios, la fabricación y distribución de los precursores sujetos a fiscalización internacional,

Reconociendo que los Estados Miembros hacen frente a diversos problemas para reducir la oferta de estimulantes de tipo anfetamínico, si bien presentan características comunes en lo que respecta a la fabricación de esos productos, principalmente el hecho de depender para su fabricación ilícita de la disponibilidad de precursores utilizados también para la fabricación lícita,

Reconociendo también la importancia de aplicar sistemas de fiscalización nacional de precursores con eficacia uniforme en todo el mundo como medio de evitar el desplazamiento de los puntos de desviación a través de las fronteras nacionales,

Observando que en su compendio de información sobre la fiscalización de los precursores la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo hincapié en la necesidad de disponer de estructuras y controles administrativos, legislativos y reglamentarios eficaces para regular el comercio legítimo de precursores dentro de las fronteras nacionales como medio de aplicar lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988,

Teniendo presente que los controles del comercio legítimo de precursores dentro de las fronteras nacionales complementarán la labor de los proyectos actuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre ellos el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, encaminados a descubrir la desviación internacional de precursores para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, respectivamente,

Reconociendo la creación del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y del Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico,

Teniendo presente el papel que desempeña el foro conjunto del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en los esfuerzos por mejorar la fiscalización de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en la región de Asia mediante el fortalecimiento

⁴⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11), párr. 649, recomendación 22.

⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

de la colaboración en materia de controles y prácticas reglamentarios, administrativos y legislativos,

1. *Alienta* al foro conjunto del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico a que lleve adelante el programa de trabajo aprobado en la reunión que celebró en Tokio del 13 al 16 de febrero de 2007, anexo a la presente resolución;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar mecanismos análogos de colaboración regional para la fiscalización de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, en el marco de las organizaciones intergubernamentales pertinentes.

Anexo

Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia: mandato

Propósito

El Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia contribuirá a prevenir la desviación de precursores para la fabricación de drogas sintéticas en la región de Asia.

Objetivo

El Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia logrará su propósito fomentando la adopción de las mejores políticas y prácticas reglamentarias, administrativas y legislativas nacionales encaminadas a combatir la amenaza de la desviación de precursores a nivel local.

Mandato

A fin de promover su objetivo, el Grupo servirá de foro regional dedicado especialmente a:

1. Fomentar una noción común acerca de las amenazas que plantean los precursores y de las tendencias incipientes en esa esfera en la región de Asia;
2. Intercambiar información sobre medidas eficaces para prevenir la desviación de precursores y equipo a nivel local;
3. Tratar de elaborar estrategias para responder a las tendencias incipientes y a las amenazas detectadas;
4. Determinar oportunidades de cooperación y apoyo a fin de crear capacidad en la región de Asia para responder a las amenazas.

Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico: Programa de trabajo

Antecedentes

La mayoría de los precursores tienen usos legítimos que ofrecen una serie de beneficios sociales. No obstante, la desviación de esas sustancias para la fabricación ilícita de drogas constituye una grave amenaza para todos los países.

Los países asiáticos son grandes productores y comerciantes mundiales de sustancias químicas que también pueden emplearse como precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Por consiguiente, la fiscalización de los precursores reviste especial importancia para los órganos de reglamentación y de ejecución de la ley de los países asiáticos.

El entorno en que se desarrolla la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico es dinámico. Los grupos delictivos son oportunistas y tenaces y pueden reaccionar con rapidez y flexibilidad ante los cambios en las limitaciones del mercado, entre ellos, ante la introducción de medidas para combatir la desviación. Por consiguiente, para prevenir la desviación de precursores del comercio legítimo al ilícito y reaccionar ante ese fenómeno se requieren medidas reglamentarias y represivas innovadoras.

Hace falta una respuesta regional a la desviación de precursores, que incorpore tanto medidas de lucha efectivas coordinadas como mejoras en nuestro acervo colectivo de conocimientos sobre los mercados legítimo e ilícito de esas sustancias. Para evitar el desplazamiento de los puntos de desviación a través de las fronteras nacionales es esencial aplicar controles con eficacia uniforme en toda la región.

Esferas prioritarias

Con objeto de hacer frente a las amenazas planteadas por el mercado ilícito de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico en Asia, los miembros han determinado un conjunto de esferas prioritarias clave en las que se centrará la labor del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico:

1. *Capacidad técnica forense.* Todos los países deberían procurar disponer de los conocimientos técnicos pertinentes y del equipo conexo necesario para poder reaccionar ante los problemas planteados por los estimulantes de tipo anfetamínico.
2. *Conocimiento del mercado.* Es preciso aumentar la visibilidad del mercado legítimo de precursores:
 - a) Conociendo mejor los usos legítimos de los precursores;
 - b) Controlando los movimientos comerciales legítimos de los precursores; y
 - c) Calculando la demanda de precursores del mercado legítimo en cada país.
3. *Control del sector.* Un aspecto importante de las medidas contra la desviación de precursores debe ser la reglamentación y el control eficaces del

comercio legítimo de esos productos, sin dejar de reconocer, al mismo tiempo, sus imperativos económicos y los beneficios que reporta a la comunidad.

4. *Compromiso del sector.* En la medida de lo posible, las medidas contra la desviación de precursores deberían adoptarse con la plena participación y la cooperación garantizada del sector legítimo.

5. *Intercambio de información e inteligencia.* Las medidas y actuaciones contra la desviación de precursores en la región de Asia deberían cimentarse en un acervo colectivo de conocimientos acumulado gracias a unas fuertes redes de producción de inteligencia e intercambio de información.

6. *Armonización.* En la medida de lo posible, los países de la región de Asia deberían procurar armonizar sus enfoques en lo que respecta a la fiscalización del comercio de precursores.

7. *Compromiso a nivel ministerial.* Debería procurarse entablar un diálogo a nivel ministerial sobre las amenazas que plantean los precursores, las tendencias incipientes y las posibilidades de llevar a cabo actuaciones coordinadas a nivel regional como parte de la formulación de respuestas eficaces y viables a la desviación de precursores en la región de Asia.

8. *Utilización de los mecanismos existentes.* Al elaborar y aplicar las medidas de lucha, los países de la región de Asia, en la medida de lo posible, deberían aprovechar y desarrollar la considerable variedad de disposiciones, programas y recursos existentes para abordar el problema de la desviación de precursores.

Actuaciones futuras

En cumplimiento de su labor en las esferas prioritarias mencionadas, el Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico se proponen emprender las siguientes actividades como primeros pasos importantes en la aplicación de una respuesta eficaz y coordinada a la desviación de precursores en la región de Asia:

1. Elaborar un plan de acción conjunto del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en el que se esbozarían un conjunto de medidas encaminadas a:

a) Estudiar la posibilidad de establecer un centro regional de inteligencia en materia de precursores utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en Asia, su origen y el modus operandi de los delincuentes;

b) Determinar las lagunas de inteligencia e información con miras a elaborar un Plan de reunión de inteligencia sobre los estimulantes de tipo anfetamínico para la región de Asia;

c) Reconocer el sistema de intercambio de información (propuesto por el Japón) como medio eficaz para efectuar análisis forenses de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores e informar de sus resultados y establecer de ese modo una fuente de información regional centralizada sobre los precursores

utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en Asia, su origen y el modus operandi de los delincuentes;

d) Elaborar disposiciones para que cada país participe a título voluntario en el sistema de intercambio de información aportando muestras de estimulantes de tipo anfetamínico incautados y de precursores en bruto para someterlas a análisis forense;

e) Elaborar mecanismos eficaces para investigar las remesas de estimulantes de tipo anfetamínico incautadas en los territorios nacionales y a través de las fronteras, atendiendo a las posibles ventajas de las operaciones de entrega vigilada y de rastreo;

f) Mejorar la capacidad técnica forense de la región para responder con eficacia a los problemas planteados por los estimulantes de tipo anfetamínico;

g) Estudiar las posibles ventajas de realizar un estudio de referencia sobre los precursores sustitutivos para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico que pueda utilizarse para mejorar las medidas de vigilancia y fiscalización de precursores.

2. Preparar un informe sobre la situación de la región en lo que respecta a la variedad de amenazas y problemas relacionados con los precursores a que se enfrenta la región de Asia, así como los controles, las leyes y las prácticas existentes en los países miembros, además de las lagunas y los puntos débiles encontrados.

3. Nueva Zelandia, el Japón y los Países Bajos colaborarán para ofrecer a los miembros más información sobre el tráfico, la reglamentación y la utilización de la benzilpiperazina.

4. Hallar una oportunidad propicia para la colaboración a nivel ministerial en materia de fiscalización de precursores que incluya un examen acerca de la dirección del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y su programa de trabajo.

5. Secundar la propuesta de presentar una resolución a la Comisión de Estupefacientes en la que se destaque el éxito del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y el valor que ese modelo podría tener para otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Ministerio Público del Gobierno de Australia y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Gobierno del Japón coordinarán la evolución de esas actividades, en consulta con otros miembros interesados, antes de la próxima reunión.

Australia y el Japón también estudiarán la posibilidad de acoger la próxima reunión del Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia y el Foro internacional sobre la fiscalización de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico a finales de 2007, tal vez conjuntamente con el Congreso Nacional Australiano sobre la Desviación de Productos Químicos, que se celebrará en octubre en Tasmania.

Resolución 50/7

Fortalecimiento de la seguridad de los documentos de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta que en reiteradas oportunidades ha hecho referencia a la necesidad de confirmar la legitimidad de los documentos de importación y exportación,

Observando que en muchas ocasiones los funcionarios que firman esos documentos no han sido legalmente autorizados por sus Estados, lo que suscita dudas en cuanto a la legitimidad de los documentos emitidos,

Observando con preocupación el incremento del volumen de trabajo de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y reconociendo la destacada labor realizada por la Junta como guía e intermediaria respecto de estas cuestiones,

Teniendo en cuenta el Convenio sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros⁴⁶, en el cual numerosos Estados Miembros son partes,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a conceder particular atención a las medidas de seguridad relativas a los documentos de importación y exportación emitidos por los Estados Miembros respecto de operaciones amparadas por los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. *Insta también* a todos los Estados Parte en el Convenio sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros a dar pleno cumplimiento al Convenio respecto de todos los documentos relacionados con el comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización.

Resolución 50/8

Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴⁷, en la cual los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que debía abordarse en un marco multinacional,

⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 527, N° 7625.

⁴⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Consciente de las consecuencias del tráfico ilícito de estupefacientes para la estabilidad institucional de los países y la seguridad de su población, así como del impacto de ese tráfico en la salud pública,

Reconociendo que varios países de América Latina y el Caribe, por su situación geográfica, se ven particularmente afectados por el tráfico ilícito de estupefacientes a través de sus territorios,

Preocupada en especial por la crítica situación de Haití, cuyo Gobierno realiza esfuerzos para restablecer la normalidad institucional y mejorar las perspectivas de paz social y desarrollo,

Consciente de que el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes en Haití y las acciones de las pandillas delictivas que lo llevan a cabo crean dificultades para la obtención del marco de seguridad nacional necesario a fin de alcanzar dichos objetivos,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y los Estados que la integran para cooperar con el Gobierno de Haití en lo que respecta a restaurar la democracia y combatir la inseguridad en ese país,

Reconociendo también los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales regionales en dicho proceso,

Reafirmando la resolución 1743 (2007) del Consejo de Seguridad, de 15 de febrero de 2007, en la que el Consejo reconoció que los desafíos que enfrentaba Haití estaban interconectados y reafirmó que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma constitucional, reconciliación nacional y desarrollo se reforzaban mutuamente,

Reafirmando también la resolución 2005/27 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, en la que el Consejo tuvo en cuenta las amenazas polifacéticas con las que tropezaban los Estados situados a lo largo de las rutas del tráfico internacional y los efectos del tráfico ilícito de drogas, particularmente los delitos conexos y el abuso de drogas, resultantes del tránsito de drogas a través del territorio de los Estados de tránsito,

Recordando que en su resolución 2005/27 el Consejo Económico y Social consideró que un gran número de Estados de tránsito eran países en desarrollo o países con economía en transición que necesitaban asistencia internacional para apoyar sus esfuerzos por prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y reducir la demanda ilícita de drogas,

Recordando también el informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, en el que indicaba que sería fundamental contar con más asistencia para enfrentar los problemas que presentaba el tráfico de narcóticos y armas y que esas actividades ilícitas sobrepasaban con mucho la capacidad de las autoridades nacionales y de las fuerzas de la Misión y planteaban un grave problema para la estabilidad del país a largo plazo⁴⁸,

1. *Reafirma* su determinación de enfrentar, mediante la adopción de un enfoque común y coordinado por los Estados Miembros y de conformidad con el

⁴⁸ S/2006/1003, párr. 19.

principio de la responsabilidad compartida, el problema mundial de las drogas en todas sus manifestaciones, en especial en los países más afectados por sus consecuencias negativas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, profundicen las iniciativas y programas encaminados a prestar asistencia y apoyo técnico al Gobierno de Haití en sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y reducir la demanda de drogas ilícitas, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proceda de la misma forma en la prestación de esa asistencia y apoyo técnico;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 52º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 50/9

Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por el impacto de la fabricación y el tráfico desenfrenados de drogas ilícitas, que agravan la situación mundial de la delincuencia relacionada con la droga,

Teniendo presente la resolución 59/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en que la Asamblea alentó a los Estados Miembros a que investigaran la posibilidad de establecer programas operacionales de elaboración de perfiles de productos químicos y les invitó a que, en la medida de lo posible, apoyaran esos programas,

Recordando la resolución 60/178 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en que la Asamblea subrayó que la reunión de datos y el análisis y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales e internacionales vigentes eran instrumentos indispensables para seguir formulando estrategias sólidas de fiscalización de drogas que se basaran en pruebas reales y alentó a los Estados Miembros a que siguieran desarrollando e institucionalizando instrumentos de vigilancia y evaluación y a que utilizaran los datos existentes disponibles para intercambiar y compartir información a todos los niveles,

Recordando también la resolución 2001/14 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, en la que el Consejo recomendó a los gobiernos que facilitaran la formulación de métodos analíticos de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impureza, así como de indicadores químicos, para la determinación de las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas y las nuevas sustancias químicas utilizadas,

Recordando además la resolución 2001/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, sobre cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes, en la que el Consejo reconoció que la fiscalización de estupefacientes era responsabilidad colectiva de todos los Estados y que con ese fin se necesitaba una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Recordando que en su resolución 1 (XXXIX), sobre cooperación científica y técnica en la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, reconoció la creciente necesidad de recurrir a la cooperación internacional para determinar el origen, las rutas de tráfico y los patrones de distribución de las drogas ilícitas,

Recordando que en su resolución 1 (XXXIX) reconoció también que el análisis de impureza realizado en laboratorio era un medio de apoyar las actividades de represión, dado que proporcionaba valiosa información sobre las fuentes de las drogas, así como sobre las rutas de tráfico y los patrones de distribución de drogas recientemente establecidos o ya conocidos,

Recordando su resolución 47/5, en la que reconoció la utilidad de la caracterización y elaboración de perfiles de drogas ilícitas en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley y de la lucha internacional contra las drogas ilícitas,

Observando que la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de productos químicos han proporcionado valiosa información para determinar, entre otras cosas, las relaciones entre los traficantes y los consumidores de drogas, el origen de las drogas, las redes de distribución de drogas ilícitas, las rutas de tráfico y los métodos de fabricación de drogas ilícitas y los precursores utilizados, con lo cual han ofrecido una visión más amplia de las actividades de fabricación y tráfico ilícitos de drogas,

Reconociendo la labor realizada por la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por la comunidad forense internacional,

Reconociendo los esfuerzos realizados por diversos Estados para establecer bases de datos con objeto de mejorar los sistemas de información relativos al tráfico ilícito de drogas y la desviación de precursores,

1. *Afirma* la necesidad de promover la utilización de información de laboratorio derivada de la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de productos químicos a fin de obtener evaluaciones actualizadas de las tendencias en materia de fabricación y tráfico ilícitos de drogas y determinar las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita;

2. *Reafirma* la necesidad de desarrollar, fortalecer y, de ser posible, armonizar las actividades de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de productos químicos de los servicios de aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional, en cumplimiento de su resolución 47/5;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de productos químicos para determinar de manera eficiente el origen de las drogas, las rutas de tráfico y los patrones de distribución de las drogas ilícitas, evaluar las tendencias en materia de fabricación y

tráfico ilícitos de drogas y determinar las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fomenten activamente, en la medida de lo posible, la distribución entre ellos y el intercambio de información sobre caracterización de drogas y elaboración de perfiles de productos químicos a fin de fortalecer la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas como acción coordinada en el marco de la cooperación internacional;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe desarrollando el programa de asistencia técnica relacionado con la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de productos químicos, así como con la elaboración de evaluaciones de las tendencias en materia de fabricación y tráfico ilícitos de drogas, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, en consulta con los Estados Miembros interesados, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades específicas en esa esfera.

Resolución 50/10

Prevención de la desviación de precursores de drogas y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁹, en particular su artículo 12, en que se exponen los principios y mecanismos para la cooperación internacional en la fiscalización de las sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, llamadas en adelante “precursores de drogas”,

Tomando nota con satisfacción del número cada vez mayor de partes en la Convención de 1988, y recordando la inmensa eficacia de la fiscalización de los precursores de drogas para impedir la fabricación ilícita y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Gravemente preocupada por el número de remesas detenidas e incautaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico notificado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Preocupada por la constante evolución del modus operandi utilizado para de la desviación y el tráfico ilícito de precursores de drogas, que comprende la variación de los métodos de fabricación de drogas y la utilización de sustancias químicas nuevas o diferentes y nuevas rutas de tráfico,

Observando la conveniencia de examinar la posibilidad de instituir la marcación de los precursores a título voluntario,

⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

Preocupada, en particular, por la continua amenaza de la desviación de efedra (como material vegetal o en forma elaborada), que los traficantes tratan de obtener con el fin de utilizarla en la fabricación ilícita de metanfetamina,

Preocupada también por la amenaza cada vez mayor de la desviación de ácido fenilacético, precursor de la 1-fenil-2-propanona, sustancia química esencial utilizada con frecuencia en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina,

Recordando su resolución 49/3, relativa al fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas, en que subrayó los daños físicos y psicológicos ocasionados por las drogas sintéticas, especialmente la metilendioximetanfetamina (comúnmente conocida como “éxtasis”), la metanfetamina y la anfetamina,

Preocupada porque la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha notificado numerosos de intentos de desviación de cantidades considerables de efedra (como material vegetal o en forma elaborada) en todas las regiones del mundo, así como el aumento de las tentativas de desviación de 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético,

Recordando la resolución 59/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, relativa al seguimiento de las medidas para fortalecer los sistemas de fiscalización de precursores y prevenir su desviación y tráfico, en que la Asamblea recomendó que los Estados Miembros elaboraran procedimientos de fiscalización reglamentarios y operacionales para combatir la desviación de sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de drogas, o siguieran adaptando los existentes, y reafirmó la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de los productos químicos desde el comercio legítimo hacia la fabricación ilícita de drogas, como componente fundamental de las estrategias generales contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas a los precursores,

Reconociendo que las autoridades normativas y de represión deberían reforzar la vigilancia del comercio internacional de efedra (como material vegetal o en forma elaborada) y de ácido fenilacético,

Destacando que los precursores de drogas y otras sustancias utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas, en particular la efedra (como material vegetal o en forma elaborada), son objeto de tráfico a escala mundial, lo que exige que las autoridades de control fronterizo de los países exportadores, importadores y de tránsito ejerzan una mayor vigilancia especial,

Preocupada por el hecho de que las organizaciones de narcotráfico pueden estar recurriendo a sustancias no sujetas a fiscalización, lo que incluye también el uso de productos químicos derivados y/o sucedáneos, para sustituir las sustancias sujetas a fiscalización en la fabricación ilícita de drogas y burlar así los controles,

Observando la mayor complejidad del comercio mundializado y la rapidez de las corrientes comerciales en que intervienen distintos sectores industriales y comerciales de la cadena de oferta y demanda, incluidos los intermediarios que participan en las operaciones en que las sustancias no ingresan físicamente en el territorio en que se halla el intermediario (envíos directos),

Recordando el apartado a) del párrafo 9 del artículo 12 de la Convención de 1988, en que se subraya la importancia de la cooperación entre las autoridades competentes y los diversos sectores comerciales para descubrir operaciones sospechosas,

Recordando también la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, en que la Asamblea subrayó la importancia de los productos químicos de sustitución y exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran mecanismos de vigilancia, ya fueran de carácter voluntario, administrativo o legislativo, en cooperación con la industria química, para prevenir la desviación de sustancias de los canales lícitos,

Reconociendo la necesidad de que las autoridades competentes de los países exportadores, importadores y de tránsito, así como todos los sectores industriales y comerciales pertinentes que intervienen en la cadena de oferta y demanda, cobren conciencia de la utilización de esas sustancias no sujetas a fiscalización para la fabricación ilícita de drogas y de las modalidades de desviación correspondientes y cooperen a fin de poder reaccionar con rapidez ante el cambio de esas modalidades y descubrir operaciones sospechosas,

Subrayando que esas estrategias amplias también requieren distintos grados de medidas, a saber, medidas legislativas plenamente promulgadas que deberían centrarse fundamentalmente en los precursores esenciales para el proceso de fabricación de drogas y en sistemas de vigilancia voluntarios y flexibles que complementen los requisitos legales y se centren en las sustancias no sujetas a fiscalización, en particular las de uso lícito común que se comercian en muy grandes cantidades y que son fáciles de sustituir, a fin de que las autoridades normativas y de aplicación de la ley, así como las industrias, puedan reaccionar con rapidez ante los cambios que se produzcan en las modalidades de desviación,

Recordando la resolución 1993/40 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

Recordando también la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, en cuya sección I el Consejo hizo un llamamiento a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre otros, para que estableciera una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figuraban en los cuadros, así como la sección II de dicha resolución, titulada “Recomendaciones de medidas”, y las peticiones que en ella se hicieron a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que posteriormente fueron cumplidas en estrecha cooperación con los Estados Miembros,

Preocupada por el hecho de que las sustancias no sujetas a fiscalización, entre ellas productos químicos derivados y sucedáneos, encontradas en los laboratorios de drogas ilícitas difieren según el Estado de que se trate, lo que exige, además del perfeccionamiento de la lista limitada de vigilancia especial internacional y de las recomendaciones de medidas, instrumentos de cooperación voluntaria en el plano nacional,

Reconociendo la importante función de los laboratorios de análisis de precursores en los sistemas de fiscalización nacional de drogas y el valor de sus resultados y datos para los sistemas de justicia penal, los organismos de represión y las autoridades sanitarias, así como para la adopción de decisiones sobre las políticas,

Recordando el artículo 2 de la Convención de 1988, en que se señala que el propósito de la Convención es promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional,

Observando la necesidad de cooperación internacional entre los laboratorios de análisis de precursores y las autoridades nacionales competentes, en particular en cuanto al envío transfronterizo de muestras de precursores para su análisis,

Haciendo hincapié en que para prevenir la desviación y combatir el tráfico ilícito de precursores de drogas y otras sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas se necesita una cooperación estrecha entre los países exportadores, importadores y de tránsito, movidos por un espíritu de responsabilidad compartida,

Recordando su resolución 45/4, en que invitó a los gobiernos a que concluyeran acuerdos y mecanismos que autorizaran la utilización eficaz de la técnica de investigación de la entrega vigilada,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan la amenaza creciente que plantea la desviación de efedra (como material vegetal o en forma elaborada), que los traficantes tratan de obtener para utilizarla en la fabricación ilícita de metanfetamina, así como el ácido fenilacético, precursor de la 1-fenil-2-propanona, que es la sustancia química esencial utilizada con frecuencia en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que aumenten la vigilancia del movimiento comercial de efedra (como material vegetal o en forma elaborada) y de ácido fenilacético, enviando cuando sea posible notificaciones previas a la exportación por medio del sistema electrónico de notificación previa a la exportación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, respecto de las remesas de efedra (como material vegetal o en forma elaborada) y de ácido fenilacético, a fin de que las autoridades de los países de destino puedan verificar la finalidad lícita de la operación y reaccionar adecuadamente, e invita a los Estados Miembros que sean países de destino a que respondan oportunamente a esas notificaciones previas a la exportación;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que sean países exportadores, importadores y de tránsito a que, en particular por conducto de sus organismos de control fronterizo, intensifiquen la vigilancia de las remesas de efedra (como material vegetal o en forma elaborada) y de ácido fenilacético;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos apropiados para reunir información sobre la efedra (como material vegetal o en forma elaborada) y a que utilicen el formulario D⁵⁰ para proporcionar información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el comercio lícito y el tráfico ilícito de efedra (como material vegetal o en forma elaborada);

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, sigan elaborando mecanismos voluntarios de vigilancia para complementar sus leyes y reglamentos nacionales, promoviendo una mayor cooperación entre las autoridades

⁵⁰ Titulado "Información anual sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

competentes y todos los sectores industriales y comerciales interesados de la cadena de oferta y demanda, incluidos los intermediarios que intervienen en las operaciones en que las sustancias no ingresan físicamente en el territorio en que se halla el intermediario (envíos directos), creando con ello el margen de flexibilidad necesario para reaccionar con rapidez ante las variaciones del modus operandi empleado para la desviación de los precursores de drogas;

6. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, cuando proceda y sea posible, apliquen las medidas de vigilancia nacional previstas en la lista limitada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los cuadros establecida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, mediante la cooperación voluntaria con los sectores industriales y comerciales interesados que intervienen en la cadena de oferta y demanda;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y sea posible, intercambien listas de vigilancia voluntaria nacional de sustancias pertinentes no sujetas a fiscalización, a fin de crear mayor conciencia respecto del riesgo de desviación en el caso de las exportaciones de esas sustancias a esos Estados;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presenten información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las modalidades de tráfico y desviación de sustancias no sujetas a fiscalización, a fin de seguir perfeccionando la lista limitada de vigilancia especial internacional;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, cuando corresponda y en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, continúen elaborando directrices y programas de capacitación nacionales destinados a las empresas a fin de facilitar y aumentar la cooperación legal y voluntaria con los sectores industriales interesados, mediante su sensibilización respecto de sus responsabilidades y la prestación de asesoramiento práctico para descubrir las operaciones y pedidos sospechosos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan arreglos internos y programas de capacitación apropiados para asegurar que se apliquen las medidas pertinentes entre las autoridades interesadas, a fin de mejorar los resultados logrados en la prevención de la desviación de precursores de drogas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y sea posible, revisen su legislación nacional con el fin de facilitar el intercambio de muestras de precursores con los laboratorios autorizados de análisis de drogas y precursores, facilitando la expedición de permisos de exportación o importación, de ser necesario;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que concierten, en la medida de lo posible y en el marco de la legislación existente, acuerdos y disposiciones en que se autorice la entrega vigilada en las investigaciones relacionadas con el uso indebido de sustancias no sujetas a fiscalización en la fabricación ilícita de drogas;

13. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular con su Proyecto Prisma y su Proyecto Cohesión, a fin de hacer más eficaces esas iniciativas internacionales.

Resolución 50/11

Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional es un problema cada vez más grave y que la falta de vigilancia del consumo de dichas sustancias compradas en la Internet por el público en general, en particular menores de edad, constituye un grave riesgo para la salud mundial,

Recordando que en su resolución 43/8 alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas de cooperación para evitar la desviación por medio de la Internet de productos farmacéuticos y precursores sujetos a fiscalización,

Observando que en su informe correspondiente a 2006⁵¹, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes puso de relieve, entre otras cosas, la distribución ilegal por medio de la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional,

Reconociendo que la adquisición por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional es ilegal siempre que contravenga un tratado internacional o una ley nacional,

Recordando las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional para controlar la desviación de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional mediante la aplicación de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁵², esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁵³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵,

Tomando nota del Programa de Túnez para la Sociedad de la Información, de la segunda etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005⁵⁶,

Observando que la Comisión Interamericana de la Organización de los Estados Americanos para el Control del Abuso de Drogas, en su 40º período ordinario de sesiones, celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2006, aprobó una guía titulada “Las drogas en el espacio cibernético: cómo entender e investigar el desvío y la distribución de sustancias controladas a través de Internet”,

Reconociendo que en esa guía se esboza el alcance de la cuestión, sus elementos y los instrumentos con que los Estados Miembros pueden reaccionar ante este problema, incluida la necesidad de contar con legislación apropiada,

⁵¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11.

⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁵³ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

⁵⁶ A/60/687.

1. *Reconoce* las iniciativas de organizaciones internacionales y regionales, así como de los Estados Miembros, para adoptar medidas encaminadas a combatir la distribución ilegal por medio de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la labor de organizaciones internacionales y regionales, como la guía titulada “Las drogas en el espacio cibernético: cómo entender e investigar el desvío y la distribución de sustancias controladas a través de Internet”, al determinar si existen medidas adecuadas para regular, investigar y enjuiciar la distribución ilegal por medio de la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional;
3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, notifiquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en forma periódica y normalizada, las incautaciones de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional que se hubieran pedido por la Internet y recibido por correo, a fin de determinar plenamente las tendencias de ese fenómeno;
4. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe su labor destinada a crear mayor conciencia al respecto y prevenir el uso indebido de la Internet para el suministro, la venta y la distribución ilegales de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional;
5. *Invita* a los Estados Miembros con experiencia en la investigación de delitos de drogas cometidos mediante la Internet a que proporcionen el equipo, la capacitación y la asistencia que necesiten otros Estados Miembros que lo soliciten, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando proceda y siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios;
6. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su 51º período de sesiones;
7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros.

Resolución 50/12

Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵⁷, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que tuvieran en cuenta los resultados de ese período de sesiones al formular estrategias y programas nacionales y a que informasen cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos

⁵⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

para los años 2003 y 2008 indicados en la Declaración política, y pidió a la Comisión que analizase esos informes con objeto de intensificar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de la droga,

Consciente de que los tratados de fiscalización internacional de drogas y los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, especialmente la Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵⁸ y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de la droga, constituyen, en su conjunto, un marco general para las actividades de fiscalización de drogas de los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes, y subrayando la necesidad de coherencia en los esfuerzos por llevar a cabo esas actividades,

Recordando su resolución 42/11, en la que pidió al Director Ejecutivo que preparara un informe bienal único, que tratara también de las dificultades surgidas en el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones, y decidió presentar un informe a la Asamblea General en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos y metas enunciados en la Declaración política,

Recordando también su resolución 49/1, en la que exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que emprendiera, con expertos nacionales y regionales de todas las regiones geográficas, así como con expertos de las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la fiscalización de drogas, la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Subrayando el valor que reviste el hecho de que los Estados Miembros evalúen de manera objetiva, científica, equilibrada y transparente los progresos realizados a escala mundial y las dificultades surgidas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Destacando que, tras esa evaluación a nivel mundial, debería haber un período para que los Estados Miembros reflexionaran, sobre la base de los principios fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo debidamente en cuenta las medidas que hayan dado resultados positivos y los aspectos que exijan mayores esfuerzos,

Recordando su resolución 49/2, en la que alentó a las organizaciones no gubernamentales a que reflexionaran sobre sus propios logros en la lucha contra el problema de las drogas e informaran acerca de sus progresos a los órganos gubernamentales nacionales respectivos, en el marco de la presentación de informes sobre los objetivos y metas fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

⁵⁸ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo la necesidad de realizar una evaluación adecuada y a fondo de los programas encaminados a aplicar las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Consciente de la necesidad de disponer de suficiente tiempo para reunir y analizar la información, incluida la información procedente de órganos nacionales y regionales especializados, a fin de realizar así una evaluación completa, basada en los resultados, de los esfuerzos mundiales para hacer frente al problema mundial de la droga en el contexto de la presentación de informes sobre la consecución de los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Observando con reconocimiento el papel que la sociedad civil y las organizaciones regionales pueden desempeñar en lo que respecta proporcionar a los Estados Miembros información adicional sobre los diversos aspectos de la reducción de la oferta y la demanda que figuran en los planes de acción aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

1. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en su 51° período de sesiones le presente el informe que deberá prepararse en cumplimiento de su resolución 42/11 y que recoja en él la información reunida por medio de todos los anteriores cuestionarios para los informes bienales y el informe solicitado en su resolución 49/1;

2. *Decide* celebrar durante su 52° período de sesiones, que tendrá lugar en 2009, una serie de sesiones de alto nivel abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en lugar de una serie de sesiones a nivel ministerial en 2008, a fin de disponer de más tiempo para llevar a cabo una evaluación a nivel mundial objetiva, científica, equilibrada y transparente de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

3. *Decide también* que en su 51° período de sesiones el debate temático se dedique al examen por los Estados Miembros de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta el informe de evaluación final que presente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la información complementaria pertinente solicitada en sus resoluciones 49/1 y 49/2;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, antes de su 51° período de sesiones, invite a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes a suministrar la información complementaria disponible, con objeto de facilitar sus deliberaciones en ese período de sesiones;

5. *Decide* presentar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009 los resultados de la evaluación mundial de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵⁹ y recomienda que el Consejo transmita esos resultados a la Asamblea;

⁵⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

6. *Conviene* en iniciar en su 51° período de sesiones el proceso preparatorio de la serie de sesiones de alto nivel que habrá de celebrarse durante su 52° período de sesiones, en 2009.

Resolución 50/13

Esbozo de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2008-2009

La Comisión de Estupefacientes,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009⁶⁰ y las recomendaciones correspondientes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

1. *Observa* que el esbozo de presupuesto es una estimación preliminar de recursos;
2. *Decide* que el proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 contenga disposiciones para el ajuste de costos sobre la base de la metodología existente;
3. *Conviene* en las siguientes estimaciones indicativas preliminares de recursos del proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009:

<i>Partida</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos</i>
A. Programas	
<i>Por tema</i>	
Investigación, análisis y promoción	14 337 000
Servicios de formulación de políticas y adhesión a los tratados	5 798 000
Asistencia y asesoramiento técnicos	152 056 000
Total, A	172 191 000
<i>Por región</i>	
África y Oriente Medio	18 826 000
Asia meridional y Asia oriental y el Pacífico	23 457 000
Asia occidental y central	43 341 000
Europa central y oriental	9 695 000
América Latina y el Caribe	49 412 000

⁶⁰ E/CN.7/2007/12-E/CN.15/2007/15.

⁶¹ E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13.

<i>Partida</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos</i>
Mundial ^a	27 460 000
Total, A	172 191 000
B. Infraestructura	
Oficinas extrasede	15 707 000
Sede	21 306 000
Organismos	3 119 000
Total, B	40 132 000
Total general (A+B)	212 323 000

^a Incluye todos los programas básicos de la sede.

4. *Pide* al Director Ejecutivo que en la continuación de su 50º período de sesiones le presente un proyecto de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 sobre la base de las cifras indicadas *supra*;

5. *Pide también* al Director Ejecutivo que prepare el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009, así como para el bienio 2010-2011, sobre la base, entre otras cosas, de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra el Droga y el Delito para el período 2008-2011, aprobada en el proyecto de resolución titulado “Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011”, que aprobará el Consejo Económico y Social;

6. *Pide* que en la presentación del presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 se tengan plenamente en cuenta las recomendaciones que figuran en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶²;

7. *Invita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que examine los problemas relacionados con la presentación del presupuesto unificado en los programas parcialmente financiados con cargo al presupuesto ordinario, a efectos de facilitar la comparación con las respectivas secciones del presupuesto por programas de las Naciones Unidas.

Decisión 50/1

Inclusión de la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972

En su 1277ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2007, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la oripavina (3-*O*-demetiltebaína, o 6, 7, 8, 14-tetrahidro-4,5-*alfa*-epoxi-6-metoxi-17-metilmorfinan-3-*ol*) en la Lista I de la

⁶² E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13.

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁶³.

Decisión 50/2

Examen del dronabinol y sus estereoisómeros

En su 1277^a sesión, celebrada el 14 de marzo de 2007, la Comisión de Estupefacientes decidió por consenso:

a) No someter a votación la recomendación de la Organización Mundial de la Salud de transferir el dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁴;

b) Pedir a la Organización Mundial de la Salud que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de ser pertinente, cuando se dispusiera de información adicional, llevara a cabo y le sometiera a examen un estudio sobre el dronabinol y sus estereoisómeros.

Capítulo II

Debate temático sobre nuevos problemas en la esfera de la fiscalización de precursores

4. En sus sesiones 1275^a y 1276^a, celebradas el 13 de marzo, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate temático: Nuevos problemas en la esfera de la fiscalización de precursores”.

5. El Presidente de la Comisión declaró abierto el debate temático. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formuló una declaración introductoria, a la que siguió una exposición audiovisual presentada por un representante de la Junta. Como había acordado la Comisión, el debate temático se dividió en dos subtemas: el subtema a), titulado “Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de metanfetamina, anfetamina, éxtasis y otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas”, y el subtema b), titulado “Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de heroína y cocaína”. Ambos subtemas se centraron en los siguientes aspectos: “Sustancias utilizadas como precursores de las drogas sintéticas y de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas”; “Nuevos modos de desviación y tráfico de precursores; y “Respuestas: cooperación en los planos nacional e internacional”. También como había acordado la Comisión, el debate estuvo dirigido por siete panelistas: Alan Santos (Estados Unidos de América), Ebrahim Ahmed Kadwa (Sudáfrica), Suzanne Stauffer (Comisión Europea) y Mikhail Fonarev (Federación de Rusia), quienes presentaron exposiciones audiovisuales sobre el subtema a); y Héctor Bernal Contreras (Colombia), Hamid Reza Rasekh

⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

(República Islámica del Irán) y Nicola Antonio Laurelli (Italia), quienes presentaron exposiciones audiovisuales sobre el subtema b).

6. Formularon declaraciones los representantes de Ucrania, Croacia, Chile, Australia, Tailandia, la República de Corea, Bélgica, Alemania, el Canadá, el Brasil, la Argentina, Turquía y la República Islámica del Irán.

7. Los observadores de China, Indonesia, la República Bolivariana de Venezuela y Bulgaria también hicieron declaraciones.

8. El observador de la Interpol formuló asimismo una declaración.

Deliberaciones

Subtema a). Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de metanfetamina, anfetamina, éxtasis y otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

9. En sus exposiciones y durante el debate posterior, los panelistas y los oradores se centraron en las tendencias actuales de la desviación y el tráfico de precursores. Algunos se refirieron al uso de nuevos métodos de desviación y rutas de tráfico. Otros hablaron sobre la utilización de productos químicos sucedáneos y sustancias no sujetas a fiscalización internacional para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular metanfetamina, anfetamina y éxtasis. Otros se refirieron al surgimiento de los “precursores de diseño”, es decir, precursores especialmente concebidos para evadir los controles internacionales. Se hizo referencia a la importante función que podrían desempeñar las aduanas para descubrir el comercio ilícito de precursores. En el debate temático se analizó también la función que desempeña la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la vigilancia del comercio ilícito y la prevención de la desviación de precursores, en particular por conducto de su sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación (PEN Online).

10. En el debate temático también se analizaron las tendencias más recientes de la desviación y el tráfico de precursores por organizaciones delictivas, así como iniciativas nacionales e internacionales destinadas a, por ejemplo, fortalecer la capacidad de represión y promover el intercambio de información para combatir la desviación de precursores, y programas de marcación de precursores.

11. Varios oradores reconocieron el aumento del tráfico de precursores a nivel mundial, en particular de efedrina, pseudoefedrina y efedra, sustancias utilizadas para fabricar metanfetamina. Se expresó grave preocupación por la práctica creciente de evadir los controles jurídicos utilizando derivados y productos químicos sucedáneos de precursores de drogas sintéticas, como el acetato de N-acetilpseudoefedrina, el fenilacetilcarbinol y el acetato de feniletilo, sustancias que no estaban sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Además, se estaban utilizando nuevas rutas de tráfico para la desviación de precursores, al tiempo que se diversificaban las modalidades de comercio en un intento por encubrir el origen de las sustancias químicas y ocultar el hecho de que estaban siendo objeto de comercio ilícito.

12. Varios oradores exhortaron a que se estrechara la cooperación internacional y se intensificaran los esfuerzos de aplicación coercitiva de la ley, en particular en cuanto al reforzamiento de los controles fronterizos y del intercambio de inteligencia para descubrir laboratorios de drogas clandestinos. Los oradores expresaron su adhesión a las iniciativas conjuntas internacionales y regionales, como el Proyecto Cohesión, el Proyecto Prisma, la Operación Canal 2006, el sistema de información sobre riesgos de la Unión Europea y la Dependencia conjunta europea sobre precursores de drogas. También se puso de relieve la utilidad de las notificaciones de alerta en el marco del Proyecto Prisma.

13. Varios oradores se refirieron a la necesidad de asegurar la aplicación de reglamentaciones eficaces por las autoridades competentes para prevenir la desviación de precursores del comercio legítimo. Algunos representantes ofrecieron información sobre nuevas leyes e iniciativas nacionales relativas a la fiscalización de precursores que se habían introducido en sus países, incluso medidas como la creación de figuras delictivas adecuadas y el establecimiento de requisitos de notificación previa a las exportaciones y de emisión de certificados de usuario final. En ese sentido, varios oradores hicieron hincapié en la importancia y eficacia de la vigilancia de las operaciones efectuadas con precursores mediante las notificaciones previas a la exportación utilizando el sistema PEN Online de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

14. Varios oradores hicieron hincapié en la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de información, en particular entre las autoridades competentes y los asociados pertinentes, como las industrias química y farmacéutica, los peritos forenses y otros interesados. Algunos oradores subrayaron la importancia de realizar actividades de concienciación y de capacitación con esos asociados, centradas en las nuevas tendencias observadas y las medidas para combatirlas. Se calificó de positiva la adopción de prácticas óptimas en la industria química. Algunos representantes señalaron que se habían realizado muy diversas actividades de capacitación en la esfera de la lucha contra el tráfico de precursores. También se mencionó la importancia de elevar la conciencia de la judicatura.

15. Los oradores subrayaron la necesidad de adoptar medidas nuevas e innovadoras para la incautación de sustancias, como los perfiles químicos y los programas de marcación (que consistían en la colocación de marcadores químicos en las remesas de precursores), que permitieran identificar las sustancias y determinar su origen. Se destacó que la marcación de precursores podría plantear las necesidades de analizar problemas técnicos y logísticos complejos, así como la cuestión de los recursos, y que eso exigiría la colaboración de la industria e investigaciones ulteriores. Se debatió el asunto de la reunión de muestras que habrían de utilizarse para establecer una base de datos sobre los perfiles únicos de caracterización de precursores. Sin embargo, se destacó que para ello sería necesario realizar investigaciones a fondo, pues esa iniciativa exigiría la reunión constante de muestras de todos los precursores de todos los orígenes, que habría que proceder primero al análisis de las muestras para determinar si poseían caracterizaciones únicas e individuales, y que esa sería una tarea compleja y costosa.

16. El observador de Bulgaria señaló que en su país no se fabricaba éxtasis y que, como resultado de las acertadas medidas de represión adoptadas, se había eliminado la fabricación ilícita de anfetaminas.

Subtema b). Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de heroína y cocaína

17. El debate temático sobre el subtema b) se centró en las sustancias que se utilizan comúnmente para la fabricación ilícita de heroína y cocaína. Se señaló que varios mecanismos regionales y distintos Estados habían promulgado listas de fiscalización de precursores que, además de las sustancias sujetas a fiscalización en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁵, incluían productos químicos sucedáneos que consistían en sustancias no sujetas a fiscalización internacional. Se sugirió que se considerara la posibilidad de armonizar esas listas, lo que podría facilitar la cooperación internacional y el intercambio de información sobre esos sucedáneos comunes no sometidos a fiscalización internacional. Los intentos de desviación y contrabando eran tan variados como flagrantes, y abarcaban desde el contrabando abierto a través de las fronteras y la descripción falsa de mercancías en el comercio internacional hasta el robo y la fabricación y utilización de productos químicos sucedáneos no sometidos a fiscalización nacional ni internacional. La utilización de productos químicos para la fabricación ilícita de drogas tenía con frecuencia efectos secundarios tóxicos y perjudiciales para el medio ambiente.

18. Era necesario fortalecer la capacidad de las autoridades fiscalizadoras y los organismos de represión de primera línea para identificar los precursores sometidos a fiscalización internacional, y era preciso también desarrollar una base de conocimientos sobre las tendencias de la utilización de productos químicos sucedáneos comunes.

19. Las exportaciones a países con sistemas de reglamentación inadecuados y el comercio interno no autorizado se consideraron esferas problemáticas. La fiscalización eficaz de los precursores era una tarea multiinstitucional y la gestión rigurosa de las fronteras era una piedra angular de las estrategias nacionales. La cooperación de los organismos de represión había demostrado repetidas veces su utilidad para la incautación de precursores. Se sugirió que se alentara a los Estados Miembros a que elaboraran y aplicaran estrategias nacionales sobre los precursores.

20. El Presidente de la Comisión resumió los puntos más destacados del debate temático de la siguiente manera:

a) La fiscalización internacional de precursores estaba arrojando resultados positivos evidentes, como lo indicaban las estadísticas sobre los precursores incautados, los intentos de desviación frustrados y los cambios en las rutas y modus operandi del tráfico internacional;

b) El sistema de notificaciones previas a la exportación era muy eficaz como factor disuasivo de la desviación y todos los Estados deberían utilizarlo;

c) Pese a todos los mecanismos de fiscalización, los productos químicos necesarios para la fabricación ilícita de heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico aún seguían llegando a los sitios de fabricación;

⁶⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

- d) Estaban surgiendo nuevos retos. Cuando en una región se hacían efectivos los controles, los traficantes recurrían a otros métodos de desviación y rutas de tráfico. Cada vez se ejercían más presiones para la desviación de productos farmacéuticos lícitos. Los países de África estaban siendo utilizados cada vez más para la desviación y el tráfico de tránsito. La efedra y los aceites ricos en safrol estaban comenzando a plantear problemas. En determinadas regiones empezaba a registrarse fabricación ilícita de sustancias químicas sometidas a fiscalización;
- e) Preocupaban las incautaciones notificadas de “precursores de diseño”, fabricados para eludir los controles nacionales e internacionales de precursores;
- f) La elaboración de perfiles químicos debería formar parte de las medidas de represión para investigar los casos de contrabando y remesas ilícitas y debería utilizarse para comprender mejor las tendencias del tráfico de precursores;
- g) Se requería un examen de la legislación nacional para hacer frente a los retos planteados por las nuevas sustancias utilizadas para la fabricación de drogas ilícitas, junto con el desarrollo de programas nacionales de vigilancia de esos precursores;
- h) La cooperación y la coordinación, dos componentes fundamentales de una acción eficaz contra la desviación y el tráfico, debían comenzar a nivel nacional y ampliarse hasta alcanzar los planos regional e internacional;
- i) La cooperación debía integrar a los sectores público y privado y a las autoridades públicas y la industria química. La adopción de prácticas óptimas en la industria química constituía un hecho positivo.

Capítulo III

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones

21. En sus sesiones 1276^a a 1278^a, celebradas los días 13 y 14 de marzo, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones”.

22. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí el cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2007/2 y Add.1 a 6) y el informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las

declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (E/CN.7/2007/7).

23. El Director de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) presentó el tema. Formuló una declaración el representante de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea). También formularon declaraciones los representantes de Ucrania (en nombre de Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldova), el Japón, Israel, el Canadá, la República de Corea, Cuba, la Federación de Rusia, Croacia, el Perú, Myanmar, Hungría, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, México, los Estados Unidos de América y el Líbano. Intervinieron además los observadores de Sudáfrica, Azerbaiyán, España, el Ecuador, el Pakistán, Portugal y Armenia. Hicieron declaraciones asimismo los observadores de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de la Asociación Internacional contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes.

A. Deliberaciones

24. Los representantes expresaron su reconocimiento al Director Ejecutivo por la calidad del cuarto informe bienal sobre el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2007/2 y Add.1 a 6). Se trataba de un documento muy completo que ofrecía a los Estados Miembros una visión valiosa de los progresos realizados por los Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, y les permitía extraer conclusiones acerca de los problemas que subsistían para la consecución de esos objetivos.

25. En el informe del Director Ejecutivo se indicaba que los Estados Miembros seguían avanzando considerablemente en lo que respecta a cumplir los objetivos fijados para 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. En la esfera de la fiscalización internacional de drogas en general se registraban progresos y logros.

26. El problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y los representantes reiteraron su determinación de alcanzar los objetivos del período extraordinario de sesiones aplicando un criterio equilibrado e integrado. La Declaración política aprobada por la Asamblea en el período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo) y los tratados pertinentes de las Naciones Unidas constituían el marco jurídico general de todas las actividades de fiscalización de drogas.

27. Algunos representantes expresaron preocupación por el escaso número de respuestas al cuestionario para el cuarto informe bienal, lo que había socavado la exactitud del análisis. Habida cuenta de la importancia que revestía el examen decenal del cumplimiento de los objetivos establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones que se realizaría en 2008, se alentó a los Estados Miembros a que cumplieran el compromiso que habían contraído, y que se hallaba expresado en la Declaración política, y respondieran cabalmente y de manera oportuna al cuestionario para el quinto informe bienal en 2007. Se subrayó que mejorar la presentación de informes ayudaría a comprender mejor y a evaluar más a

fondo los esfuerzos emprendidos a escala mundial para aplicar las medidas y planes de acción aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones, así como a formular objetivos para el futuro.

28. Se reconoció positivamente la labor realizada por la ONUDD a fin de aplicar la resolución 49/1 de la Comisión de Estupefacientes. Varios representantes acogieron con beneplácito las primeras consultas de expertos celebradas por la ONUDD del 6 al 8 de febrero de 2007 con objeto de prestar apoyo a la evaluación final del cumplimiento de los objetivos del vigésimo período extraordinario de sesiones mediante la reunión y utilización de información y conocimientos técnicos complementarios en relación con las drogas. Se reconoció el efecto favorable que podría tener esa información en el proceso analítico para garantizar un examen fundado en pruebas fehacientes. Se consideró particularmente valiosa la utilización de información complementaria de diversos órganos regionales, entre ellos la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, así como de los proyectos regionales de la ONUDD. Se señaló que durante el examen de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos fijados en el período extraordinario de sesiones los Estados Miembros deberían aprovechar las enseñanzas extraídas de las actividades de vigilancia y evaluación en apoyo de unas políticas de eficiencia comprobada. También se observó que los mecanismos vigentes de presentación de informes estaban relacionados con los procesos y compromisos establecidos por los Estados Miembros y que en el futuro se podría ampliar el análisis para abordar las consecuencias y la eficacia de las medidas adoptadas.

29. Otros representantes destacaron la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales pertinentes en el proceso de examen. El representante del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena, informó de los resultados del foro de organizaciones no gubernamentales celebrado el 13 de marzo de 2007 al margen del período de sesiones en curso de la Comisión de Estupefacientes y sobre los planes del sector de las organizaciones no gubernamentales en lo que respecta a contribuir a la evaluación del cumplimiento de los objetivos del vigésimo período extraordinario de sesiones.

30. Varios oradores brindaron información sobre los progresos realizados hasta ese momento por sus gobiernos en cuanto al cumplimiento de los objetivos. Varios gobiernos habían instituido o actualizado estrategias o planes de acción sobre fiscalización nacional de drogas en los que se promovía la aplicación de un criterio multidisciplinario equilibrado, o habían realizado progresos en la aplicación de aquéllos. También se informó acerca de los avances registrados en otros sectores previstos en las medidas y planes de acción aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

31. Se reconocieron especialmente los progresos realizados en la esfera de la reducción de la demanda, ya que la mayoría de los Estados Miembros habían avanzado en lo relativo a la elaboración de estrategias integrales de reducción de la demanda centradas especialmente en los jóvenes y otros grupos vulnerables. Era necesario investigar continuamente y dar a conocer las mejores prácticas en materia de tratamiento y rehabilitación. Varios oradores subrayaron el inquietante aumento del abuso de ciertas drogas en algunas regiones. Se consideró que uno de los

aspectos más significativos de la estrategia emanada del vigésimo período extraordinario de sesiones era el equilibrio entre el tratamiento y la rehabilitación, por una parte, y la represión, por la otra, y varios oradores reconocieron que para tener éxito era necesario realizar progresos en materia de reducción de la demanda. El tratamiento era eficaz y rentable. La relación costo-beneficio de invertir en programas de reducción de la demanda a la larga reduciría los costos relacionados con la delincuencia y la salud pública.

32. En lo que respecta a la reducción de la oferta, varios representantes destacaron la necesidad de mejorar y fortalecer la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas ilícitas. Un buen control fronterizo era esencial para la eficacia de la fiscalización de drogas, al igual que la cooperación transfronteriza entre países vecinos y regiones. Mucho se apreciaron algunas de las iniciativas regionales más amplias, entre ellas el establecimiento del Centro de Información y Coordinación en la Región del Asia Central, la iniciativa del Pacto de París, emanada de la Declaración de París emitida al finalizar la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia central a Europa, que tuvo lugar en París en mayo de 2003, y reuniones regionales como las de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas), y los representantes reafirmaron su compromiso y apoyo en esa esfera. Esas actividades contribuían a la elaboración de estrategias colectivas contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores. Un orador informó acerca de los resultados de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006, y sobre las medidas de seguimiento de la aplicación de esos resultados. El intercambio de información sobre investigaciones policiales, de recursos, de conocimientos técnicos y de prácticas acertadas entre los Estados Miembros era importante y debía fomentarse. Varios representantes indicaron que en sus países se utilizaban técnicas de reunión de información de inteligencia y de entrega vigilada para dismantelar las redes del narcotráfico y destacaron la necesidad de seguir mejorando y ampliando esas actividades.

33. Varios representantes informaron de la preparación o promulgación de nuevas leyes contra el blanqueo de capitales en sus países, en consonancia con los requisitos y normas internacionales en la materia, entre ellas las recomendaciones revisadas del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas, que permitían descubrir y localizar el producto del delito y, en última instancia, incautarse de él y decomisarlo con más eficiencia. Algunos oradores recalcaron la función esencial desempeñada por las dependencias de inteligencia financiera en cuanto al análisis de las operaciones financieras sospechosas e informaron del establecimiento o funcionamiento de esa clase de dependencias en sus países. Se señaló que el producto ilícito del narcotráfico se utilizaba para la financiación del terrorismo. Al respecto, se destacó la importancia que revestía la cooperación internacional.

34. Varios representantes mencionaron la gran influencia del desarrollo económico y social en la situación en materia de drogas en sus países. Se señaló que el problema era especialmente grave en los países afectados por la pobreza, la falta de seguridad y el estancamiento económico. Por consiguiente, se instó a los Estados

Miembros a que incluyeran medidas contra las drogas y la delincuencia en las estrategias encaminadas a lograr un desarrollo económico sostenible. Los países con economía en transición corrían el riesgo de convertirse en mercados prioritarios del narcotráfico internacional. También se destacó la necesidad de aumentar los recursos financieros para las actividades de cooperación técnica de la ONUDD en esos países.

35. Varios oradores informaron acerca de la erradicación de cultivos ilícitos lograda por sus gobiernos en los últimos años. Varios representantes indicaron que el cultivo ilícito para la producción de drogas, con frecuencia relacionado con la pobreza y la exclusión social y económica, constituía un grave obstáculo para el desarrollo socioeconómico sostenible, el estado de derecho y la estabilidad política. Los representantes hicieron hincapié en la necesidad de utilizar una variedad de estrategias y planes socioeconómicos que se reforzaran mutuamente con objeto de brindar alternativas que hicieran innecesario dedicarse al cultivo ilícito. También se destacó el imperativo de establecer un equilibrio entre las medidas de desarrollo alternativo, de aplicación coercitiva de la ley y de erradicación de los cultivos ilícitos. El observador del Ecuador informó a la Comisión de que su país se había visto gravemente afectado por el narcotráfico, razón por la cual había elaborado una estrategia para su zona fronteriza septentrional con objeto de impedir que la población sumamente vulnerable de esa región ingresara a la economía de las drogas ilícitas. También indicó que la fumigación de los cultivos ilícitos efectuada por las autoridades colombianas en la zona limítrofe con el Ecuador a fin de erradicar el cultivo ilícito de arbusto de coca había afectado negativamente a la salud de los habitantes de esa zona y al medio ambiente. Indicó además que el Gobierno del Ecuador había exhortado en varias ocasiones a las autoridades colombianas a que suspendieran la fumigación aérea y, en cambio, procedieran a la erradicación manual de los cultivos ilícitos. Otro orador observó que en un estudio reciente de la Organización de los Estados Americanos se mostraba que la fumigación aérea no planteaba una grave amenaza para la salud humana.

36. Varios representantes se refirieron especialmente a los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores. Era necesario redoblar esfuerzos en materia de reducción de la oferta y la demanda, especialmente en relación con los jóvenes.

37. Se señaló que era esencial prevenir la desviación de los precursores utilizados para la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico.

38. Con respecto a la cooperación judicial, varios representantes destacaron la importancia de la cooperación internacional y regional a efectos de combatir el narcotráfico con eficacia y reconocieron los esfuerzos de la ONUDD en esa esfera. La mayoría de los representantes que se refirieron a la cuestión indicaron que era necesario crear confianza mutua y actuar de consuno en la lucha contra ese flagelo mundial. Algunos mencionaron diversos medios utilizados por sus gobiernos, entre ellos la suscripción de nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca, la utilización de la técnica de la entrega vigilada y la realización de sesiones de adiestramiento e investigaciones conjuntas. Algunos representantes también plantearon la necesidad de prestar asistencia técnica a los países menos adelantados. Se reconocieron los progresos que se venían realizando en todos los sectores, aunque también se señaló que el ritmo de avance aún podía acelerarse. Los oradores exhortaron a los Estados Miembros a que redoblaran esfuerzos y aumentaran sus inversiones con miras a alcanzar las metas fijadas en el

vigésimo período extraordinario de sesiones. Se hizo especial hincapié en la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación en los planos regional e internacional y de velar por que la ONUDD contara con la capacidad necesaria para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros.

39. Los participantes aguardaban con interés el próximo examen de la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, que serviría para comprender mejor el fenómeno de las drogas y focalizar más las intervenciones y hacerlas más eficaces en el futuro.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

40. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones” (E/CN.7/2007/L.14/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, Azerbaiyán, Bolivia, el Brasil, el Canadá, el Ecuador, la Federación de Rusia, el Japón, el Líbano, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, el Perú, la República de Corea, Suiza, Tailandia y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/12.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo II. También antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado se formuló una declaración en el sentido de que la Comisión reconocía que la convocación a una serie de sesiones de alto nivel abierta a la participación de todos los Estados Miembros, mencionada en el párrafo 2 de la resolución, quedaba supeditada a las normas de procedimiento aplicables y a las resoluciones de la Asamblea General relativas a las consecuencias financieras. La representante de Cuba indicó que la aceptación por parte de su Gobierno del proceso preparatorio mencionado en el párrafo 6 de la resolución no debía interpretarse en el sentido de presuponer posibles consecuencias financieras de ese proceso.

Capítulo IV

Reducción de la demanda de drogas

41. En sus sesiones 1278ª y 1279ª, celebradas los días 14 y 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado:

“Reducción de la demanda de drogas:

- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
- b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.”

42. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2007/3) y el informe del Director Ejecutivo sobre la ampliación de la capacidad de las

comunidades para prestar servicios de información, de tratamiento, de atención médica y sociales a las personas que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, evaluación y presentación de informes (E/CN.7/2007/11).

43. El Oficial Encargado de la División de Operaciones de la ONUDD formuló una declaración introductoria. Un representante de la Secretaría presentó un análisis de la situación y las tendencias mundiales del uso indebido de drogas desde 1998, un resumen de las principales conclusiones extraídas sobre la base de las respuestas al cuestionario para los informes bienales sobre la reducción de la demanda de drogas, y el informe sobre los servicios para las personas con VIH/SIDA en el contexto del consumo de drogas. Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Ucrania, Nigeria, Turquía, Noruega, la República de Corea, Colombia, la India, el Reino Unido, el Brasil, los Estados Unidos, Namibia y el Canadá. También formularon declaraciones los observadores de Eslovenia, Dinamarca y los Países Bajos. Asimismo, hicieron declaraciones los representantes del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

A. Deliberaciones

44. Se agradecieron los informes y la información presentada por la Secretaría. Se reafirmó la importancia de la reducción de la demanda de drogas en la elaboración de respuestas nacionales al problema de la droga. Algunos oradores subrayaron la importancia de aplicar un enfoque que equilibre las actividades de represión y las medidas de reducción de la demanda, así como la de aplicar un enfoque del consumo de drogas centrado en la salud pública. Varios representantes informaron sobre las actividades de reducción de la demanda iniciadas en sus países tras la aprobación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo) y su Plan de Acción (resolución 54/132 de la Asamblea, anexo). Otros oradores destacaron que, con independencia de las reacciones nacionales, el consumo de drogas era un problema que debía enfocarse como responsabilidad común.

45. Varios representantes reafirmaron la importancia de aumentar la disponibilidad de datos fidedignos y comparables sobre el consumo de drogas y la función indispensable que cumplían los datos de buena calidad para apoyar la formulación de acciones basadas en pruebas para la reducción de la demanda. Un representante valoró el nuevo instrumento analítico multidimensional preparado por el Programa Mundial de Evaluación del Uso Indebido de Drogas de la ONUDD, que servía de base para la representación de información compleja y multidimensional sobre el consumo de drogas. Un representante señaló que la información presentada por la Secretaría sobre las tendencias del uso indebido de drogas confirmaba la reunida por conducto de los mecanismos regionales de vigilancia en Europa. Se mencionó la cooperación entre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y la ONUDD, que incluía el reciente lanzamiento conjunto de un manual para la reunión de datos en el que figuraban directrices técnicas para establecer sistemas de

tratamiento y de información que reflejaran normas comunes en materia de presentación de información.

46. Varios representantes subrayaron la importancia de la prevención primaria, en particular en los jóvenes, así como la necesidad de elaborar programas y actividades sobre la base de experiencias y prácticas óptimas internacionales. Algunos oradores mencionaron, entre otras cosas, la importancia de los programas de prevención en las escuelas y las campañas de sensibilización pública respecto de los riesgos que entrañaba el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, así como de la participación de los medios de información, la industria del espectáculo y otros sectores que tenían gran influencia en las actitudes y el comportamiento de los jóvenes. Varios oradores señalaron la necesidad de elaborar nuevas medidas de prevención para reaccionar ante la evolución de las tendencias del consumo de drogas. Otros oradores reconocieron la repercusión negativa de la pobreza, la marginación social y la falta de perspectivas en el aumento de la vulnerabilidad ante el consumo de drogas.

47. Varios representantes exhortaron a aumentar la disponibilidad de servicios de tratamiento y rehabilitación y el acceso a ellos, así como a atender mejor a las crecientes necesidades de determinados grupos afectados, como los jóvenes, y señalaron las necesidades relacionadas con el uso indebido de determinadas sustancias, como el cannabis, si bien indicaron que al mismo tiempo debían mantenerse y ampliarse los servicios de tratamiento para los consumidores habituales, que en muchos casos eran consumidores de opioides. Varios representantes expusieron el alcance y las características de los servicios de tratamiento en sus países y valoraron la labor realizada por la ONUDD por conducto de la red internacional de centros de colaboración sobre tratamiento y rehabilitación de drogodependientes (Treatnet). Se informó a la Comisión de que, al margen de su período de sesiones, se había celebrado una reunión oficiosa de representantes de ministerios y departamentos de salud con objeto de intercambiar experiencias sobre el tratamiento de consumidores de drogas y personas drogodependientes.

48. Varios oradores exhortaron a fortalecer las respuestas al problema de la infección por el VIH/SIDA por efecto de la drogodependencia, expresaron su satisfacción por el papel rector de la ONUDD en esa esfera y encomiaron a la Oficina por facilitar la reunión consultiva sobre la prevención del VIH/SIDA y la atención a los consumidores de drogas por inyección, celebrada en Viena los días 6 y 7 de marzo de 2007. Se recomendó celebrar una reunión de seguimiento en la que participaran representantes de los organismos policiales y del poder judicial y profesionales del derecho penal. Varios representantes expresaron alarma ante la situación relativa al VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas contraídas debido al consumo de drogas, como la hepatitis C, y subrayaron la importancia, en el contexto de una estrategia amplia de reducción de la demanda de drogas, de reducir las consecuencias sanitarias y sociales negativas del uso indebido de drogas, como el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión hemática. Varios representantes presentaron ejemplos de programas destinados a consumidores de drogas y diversas medidas relativas a la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, incluido el suministro de información sobre los peligros del abuso de drogas y sobre equipo de inyección estéril, terapia de sustitución, tratamiento y rehabilitación, programas de orientación y de exámenes voluntarios, tratamiento antirretroviral y otros servicios.

49. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor de la ONUDD como copatrocinadora del ONUSIDA, en particular su función en materia de prevención del abuso de drogas en relación con el tratamiento y la prevención del VIH/SIDA en los consumidores de drogas por inyección y en entornos penitenciarios, así como su coordinación de la respuesta al VIH/SIDA en el contexto de la trata de personas. Al respecto, un orador señaló que, al hacer frente a la cuestión del VIH/SIDA en el marco de la prevención del abuso de drogas, la ONUDD debería centrarse en la prevención, aspecto en que contaba con experiencia y ventajas comparativas. Varios representantes se refirieron al compromiso de propugnar el acceso universal a servicios de tratamiento para las personas infectadas con el VIH/SIDA. En ese contexto, un representante señaló la necesidad de estudiar formas de suministrar analgésicos opiáceos a los pacientes infectados con el VIH/SIDA a fin de aliviar su sufrimiento.

50. Un representante se refirió a las investigaciones innovadoras relativas al tratamiento de los jóvenes consumidores de cannabis. Señalando que este problema era grave en su país, el representante invitó a los Estados que realizaban esas investigaciones a que comunicaran los resultados de las mismas a los Estados de África, en que el cannabis era la sustancia ilícita más consumida, brindaran a los investigadores de esa región la posibilidad de participar en el proyecto y, si las investigaciones llegaban a buen término, prestaran asistencia para realizar estudios análogos en África.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

51. En su 1281ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento de la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas por los Estados Miembros, a fin de aumentar la fiabilidad de los datos y la comparabilidad de la información presentada” (E/CN.7/2007/L.16/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, la Argentina, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Côte d’Ivoire, Croacia, Egipto, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Líbano, Marruecos, Nigeria, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, Serbia, Suiza y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución II.)

Capítulo V

Tráfico ilícito y oferta de drogas

Estructura del debate

52. En sus sesiones 1279ª y 1280ª, celebradas el 15 de marzo de 2007, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado:

“Tráfico ilícito y oferta de drogas

- a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo.”

53. Para el examen del tema 6 la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas (E/CN.7/2007/4);
- b) Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2007/5);
- c) Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente (E/CN.7/2007/8);
- d) Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la iniciativa del Pacto de París (E/CN.7/2007/9).

54. Un representante de la Secretaría hizo una presentación audiovisual sobre las tendencias actuales del tráfico ilícito de drogas a nivel mundial y sobre la labor de los órganos subsidiarios de la Comisión. Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Nigeria, Turquía, el Japón, Croacia, Noruega, Colombia, el Brasil, la República Islámica del Irán, Malasia y los Estados Unidos. Formularon igualmente declaraciones los observadores de Liechtenstein, Portugal, Filipinas, el Afganistán, Indonesia, Haití, la República Bolivariana de Venezuela, Jordania y el Togo.

A. Deliberaciones

55. Los representantes expresaron su aprecio por la labor realizada por la ONUDD en la preparación de los informes sobre la vigilancia de los cultivos ilícitos y de los estudios del cultivo de adormidera, arbusto de coca y cannabis marroquí, juntamente con los informes sobre las tendencias mundiales y regionales del tráfico ilícito de drogas. Se señaló que toda esa labor suponía una contribución considerable al acervo internacional de conocimientos sobre esos temas y aportaba valiosos instrumentos para ayudar a los Estados Miembros a comprender la importancia mundial y la interconexión del tráfico ilícito de drogas.

56. Los representantes hablaron de la continua amenaza que representaba el tráfico ilícito de drogas para la comunidad internacional y manifestaron la necesidad de aumentar la cooperación internacional y regional, especialmente con respecto a la cooperación en la aplicación de las leyes, y el compromiso de los Estados y organismos en iniciativas y estrategias conjuntas contra la producción y el tráfico de drogas, en combinación con un enfoque concertado de la fiscalización de los precursores químicos.

57. Se expresó preocupación general por el marcado aumento de la superficie total afectada por el cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán. Los oradores reconocieron que ningún Estado Miembro estaba libre de la amenaza que suponía la producción ilícita de opiáceos en el Afganistán, que se había convertido en la principal fuente mundial de opiáceos producidos ilícitamente. Se observó que la comunidad internacional, por lo tanto, debía seguir apoyando política, financiera y prácticamente al Gobierno del Afganistán en la aplicación de su estrategia nacional de lucha contra la droga. Se señaló también que en los esfuerzos más amplios para lograr la reconstrucción económica debían integrarse intervenciones de desarrollo alternativo bien orientadas. Algunos oradores destacaron el vínculo creciente que existía entre la producción de estupefacientes y el terrorismo en el Afganistán.

58. Los ingresos producidos por el narcotráfico creaban estructuras de poder paralelas en las economías débiles, lo que agravaba la inestabilidad y la inseguridad. La lucha contra la producción ilícita de estupefacientes no eliminaría el tráfico si no se acompañaba de medidas para hacer frente a la corrupción y reforzar el imperio de la ley en los Estados afectados. Varios representantes hablaron de sus experiencias, que daban fe de los vínculos existentes entre el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo, el secuestro y la extorsión. Reconocieron que había una necesidad clara de abordar el problema y que la ONUDD podía desempeñar una función esencial en esa tarea.

59. Los oradores elogiaron a la ONUDD por haber iniciado la segunda etapa de la iniciativa del Pacto de París, encaminada a promover una mejor evaluación y comprensión por parte de los donantes y los Estados Miembros directamente afectados por el tránsito y tráfico de opiáceos del Afganistán y la coordinación entre ellos, y en la cual se venía aplicando un criterio equilibrado, abordando tanto la reducción de la oferta como la reducción de la demanda. Habida cuenta de la creciente importancia de África como región de reexpedición de remesas de heroína, los oradores sugirieron que la labor futura en el marco del Pacto de París se centrara en las necesidades de esa región para hacer frente a esa amenaza. La nueva tendencia a utilizar a países de África para el tráfico de cocaína y de heroína era motivo de preocupación. El aumento del tráfico de tránsito se veía facilitado por muchos factores específicos de esos países y por la creciente demanda de drogas ilícitas en Europa y otras regiones. En el África septentrional las autoridades habían observado una reorientación de las operaciones de las redes de narcotráfico establecidas: de la resina de cannabis producida localmente se pasaba a la cocaína introducida desde algún otro lugar.

60. Los representantes expresaron aprecio por los mecanismos de cooperación continua apoyados por la ONUDD, entre ellos los órganos subsidiarios de la Comisión, concretamente los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, que

promovían el intercambio de información y experiencias entre los organismos nacionales de lucha contra la droga y facilitaban la adopción de enfoques coherentes para combatir el tráfico de drogas y la delincuencia transfronteriza conexas. Los representantes observaron que esos foros regionales habían contribuido grandemente a inspirar confianza y habían sentado las bases para una cooperación operacional práctica. La Comisión tomó nota del ofrecimiento del Gobierno del Ecuador de acoger la 17ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, en octubre de 2007.

61. Algunos oradores señalaron el alto costo humano del tráfico de drogas en varios países, en particular en Colombia y la República Islámica del Irán, a pesar de los importantes esfuerzos que hacían esos países por combatirlo. Otros subrayaron la necesidad de prestar cooperación internacional adecuada a los Estados de tránsito y a los Estados especialmente afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas.

62. Los representantes expresaron grave preocupación por la situación relativa a la fabricación y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico y de los precursores químicos utilizados en esa fabricación. Se destacó el tráfico incipiente y el abuso creciente de ketamina, sustancia que algunos Estados sometían ya a fiscalización nacional. Se expresó apoyo a la posible inclusión de la ketamina en la lista de sustancias objeto de fiscalización internacional. Ante el desarrollo continuo de nuevas sustancias psicoactivas, los oradores consideraron importante que las autoridades estuvieran dispuestas a intercambiar rápidamente información sobre la evolución de las tendencias y fueran capaces de hacerlo. Se señaló que esas nuevas sustancias sintéticas debían someterse a fiscalización cuanto antes. Los representantes dieron ejemplos del éxito obtenido por sus autoridades en lo que respecta a dismantelar laboratorios clandestinos e identificar a los grupos transnacionales que los administraban.

63. Algunos oradores destacaron las nuevas iniciativas nacionales en materia de prevención de la droga y pusieron de relieve los enfoques integrados, multidisciplinarios y equilibrados que se estaban aplicando en relación tanto con la demanda como con la oferta de drogas ilícitas. Otros hablaron de la introducción de cambios para armonizar la legislación nacional con los tratados y reglamentos de fiscalización internacional de drogas.

64. Ante los cambios constantes del modus operandi y las tácticas empleados por los narcotraficantes, los representantes observaron que las autoridades debían responder al desafío con la misma flexibilidad, adoptando medidas tales como el examen periódico de la infraestructura técnica en las zonas fronterizas terrestres, marítimas y aéreas, junto con procedimientos de control y la capacitación periódica de los oficiales de frontera. Algunos oradores respaldaron la utilización de técnicas de entrega vigilada. Informaron sobre los éxitos logrados en sus países utilizando ese método para identificar a figuras clave de los sindicatos de traficantes y dismantelar sus operaciones ilícitas. Como esas operaciones, para ser eficaces, exigían una respuesta rápida, se alentó a los Estados Miembros a examinar su legislación a fin de asegurarse de que sus autoridades tuvieran facultades para realizar esas operaciones y dispusieran de la adecuada capacitación.

65. Varios oradores esbozaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para combatir el blanqueo de dinero y señalaron que los esfuerzos mundiales por reducir la oferta de drogas ilícitas no serían eficaces sin esas medidas. Se subrayó también la estrecha relación existente entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Esos oradores observaron que en la lucha contra el tráfico de drogas debían tomarse en consideración otras actividades delictivas, como el contrabando de armas y la trata de personas.

66. Varios oradores reconocieron la labor de la ONUDD en relación con el desarrollo alternativo. Algunos expresaron la opinión de que el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, era un importante componente de una estrategia amplia de lucha contra los estupefacientes, y que esa estrategia debía abarcar, entre otras esferas, la erradicación de los cultivos ilícitos, la aplicación coercitiva de la ley, el estado de derecho y la reducción de la demanda. Para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas era importante tener en cuenta los factores socioeconómicos subyacentes y abordar el círculo vicioso de la pobreza, el endeudamiento y la marginación mediante una correcta aplicación sucesiva de esfuerzos de desarrollo alternativo y erradicación. La ONUDD estaba en una posición única para impulsar el apoyo y desempeñar un papel catalítico respecto del desarrollo alternativo, y también para velar por que los programas de desarrollo alternativo se vincularan directamente a los objetivos de la fiscalización de drogas.

67. Algunos oradores, haciendo referencia al desarrollo alternativo y las políticas y programas de desarrollo alternativo preventivo, indicaron que éstos no contaban con los recursos necesarios para producir efectos sostenibles en las causas subyacentes del cultivo ilícito, como la pobreza y la inseguridad. Un orador observó que la ONUDD debería vincular claramente su asistencia para el desarrollo alternativo a las zonas afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas.

68. Algunos oradores mencionaron el cultivo ilícito de plantas de cannabis en sus países y expresaron la opinión de que la Comisión debería apoyar la ampliación de los programas de desarrollo alternativo para incluir ese cultivo. Los Estados que habían tenido experiencias positivas con el desarrollo alternativo podían prestar asistencia a otros Estados en la formulación y aplicación de esos programas a fin de reducir el alcance del cultivo.

69. Un orador expresó la opinión de que debía reforzarse la capacidad de la ONUDD en materia de desarrollo alternativo a fin de aumentar sus medios para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros y las oficinas extrasede en la elaboración de políticas y la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de proyectos.

70. El observador del Afganistán subrayó que se necesitaba una mayor coordinación entre los países donantes, las organizaciones internacionales y el Gobierno del Afganistán con respecto a la asistencia para el desarrollo encaminada a crear medios de vida alternativos. También rechazó la propuesta de una organización no gubernamental internacional orientada a la legalización del cultivo de la adormidera en el Afganistán para la producción de medicamentos como la morfina. Los representantes de otros países también rechazaron la propuesta de legalización de la adormidera en el Afganistán. Se expresó aprecio por la iniciativa de la ONUDD en favor de la buena ejecución, encaminada a recompensar a las

provincias que hubieran eliminado o reducido significativamente el cultivo de adormidera.

71. El representante de Colombia señaló los logros de su país con respecto a la erradicación del cultivo ilícito, tanto obligatoria como voluntaria. Indicó que la erradicación aérea de cultivos ilícitos se realizaba de conformidad con las normas ambientales que regían el uso de los herbicidas, ya que esa actividad no entrañaba riesgo alguna para la salud humana ni para el medio ambiente, como se reconocía en un reciente estudio de la Organización de los Estados Americanos.

72. En cuanto a la cooperación judicial, los oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional para complementar los esfuerzos nacionales en la esfera del tráfico ilícito de drogas por mar. Como ejemplos de esa cooperación se mencionaron la colaboración en la organización de seminarios de capacitación, la cooperación regional en la aplicación del derecho marítimo y en los grupos de trabajo correspondientes y la cooperación en investigaciones conjuntas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

73. En su 1281ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Necesidad de establecer un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/2007/L.6/Rev.1), patrocinado por la Argentina, Bélgica, España, los Estados Unidos, Francia, la India, Nigeria, Noruega, Suiza y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución I.)

74. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán” (E/CN.7/2007/L.2/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Alemania (en nombre de la Unión Europea), Azerbaiyán, el Canadá, Croacia, la Federación de Rusia, el Japón, Jordania, Noruega, Serbia, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/1.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo III.

75. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas” (E/CN.7/2007/L.18/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, Nigeria, el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el Togo. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/8.) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el Presidente de la Comisión formuló una declaración en la que exhortó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de prestar asistencia al Gobierno de Haití, incluso en el contexto de la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz. La representante de Cuba reafirmó el apoyo de su Gobierno a la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, e indicó que el hecho de aceptar una formulación que limitara la aplicación de las resoluciones a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios no suponía la posición de su Gobierno en relación con los arreglos a que se hacía referencia en las resoluciones de la Asamblea 41/213,

de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, que apoyaba plenamente. Indicó también que su delegación expresaba reservas con respecto a todos los párrafos relativos a las consecuencias financieras de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado que se acababa de aprobar y pidió que en futuros períodos de sesiones de la Comisión la Secretaría proporcionara información oportunamente respecto del estado del fondo de las Naciones Unidas para imprevistos. El representante de Nigeria apoyó la declaración de la representante de Cuba.

76. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias” (E/CN.7/2007/L.19/Rev.1), patrocinado por Argelia, la Argentina, el Brasil, Egipto, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Jordania, Noruega, Tailandia, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/9.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo V. La representante de Cuba reafirmó el apoyo de su Gobierno a la resolución 45/248 B de la Asamblea General e indicó que el hecho de aceptar una formulación que limitara la aplicación de las resoluciones a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios no presuponía la posición de su Gobierno en relación con los arreglos a que se hacía referencia en las resoluciones de la Asamblea 41/213 y 42/211, que apoyaba plenamente. Indicó también que su delegación expresaba reservas con respecto a todos los párrafos relativos a las consecuencias financieras de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado que se acababa de aprobar y pidió que en futuros períodos de sesiones de la Comisión la Secretaría proporcionara información oportunamente respecto del estado del fondo de las Naciones Unidas para imprevistos. El representante de Nigeria apoyó la declaración de la representante de Cuba.

77. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán” (E/CN.7/2007/L.12/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Líbano, Noruega, el Perú, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución III.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, el representante de Nigeria indicó que en un futuro período de sesiones la Comisión debería reflexionar sobre la manera en que se venían utilizando los recursos de que disponía, particularmente en relación con la labor del Comité Plenario. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el Presidente de la Comisión formuló una declaración en la que exhortó a los Estados Miembros a prestar especial atención a la situación del Afganistán, entre otras cosas en el contexto de la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz.

78. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional” (E/CN.7/2007/L.13/Rev.1), patrocinado por Argelia, la Argentina, Bélgica, el Brasil, Colombia, Croacia, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos, Guatemala, Haití, el Líbano, Marruecos, México,

Panamá, Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/11.) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante de Cuba expresó graves reservas con respecto a la promoción, por conducto de organismos y oficinas de las Naciones Unidas, de organizaciones regionales de carácter exclusivo, y observó que en el futuro el Gobierno de Cuba se opondría a proyectos de resolución en que se hiciera referencia a esa clase de organizaciones regionales. La representante de Cuba también reafirmó el apoyo de su Gobierno a la resolución 45/248 B de la Asamblea General e indicó que el hecho de aceptar una formulación que limitara la aplicación de las resoluciones a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios no suponía la posición de su Gobierno en relación con los arreglos a que se hacía referencia en las resoluciones de la Asamblea 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, que apoyaba plenamente. Indicó también que su delegación expresaba reservas con respecto a todos los párrafos relativos a las consecuencias financieras de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado que se acababa de aprobar y pidió que en futuros períodos de sesiones de la Comisión, la Secretaría proporcionara información oportunamente respecto del estado del fondo de las Naciones Unidas para imprevistos. El representante de Nigeria apoyó esa declaración.

Capítulo VI

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

79. En sus sesiones 1274^a, 1276^a y 1277^a, celebradas los días 12, 13 y 14 de marzo, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

80. Para su examen del tema 7 la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 (E/INCB/2006/1);

b) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2006/4);

c) Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe conjunto del Director General de la Organización Mundial de la Salud y el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre un mecanismo de prestación de asistencia para facilitar el tratamiento adecuado del dolor mediante el uso de analgésicos opioides (E/CN.7/2007/CRP.2).

81. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes pronunció una declaración inicial. Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Tailandia, Francia, Bélgica, Alemania, la República de Corea, Malasia, los Estados Unidos, Suiza, Nigeria, el Japón, Bolivia, la Arabia Saudita, Turquía y Cuba. También formularon declaraciones los observadores de Dinamarca, los Países Bajos, China y la República Popular Democrática de Corea. Los observadores de la Comisión Europea y de la OMS formularon asimismo declaraciones.

A. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006

82. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, al presentar el informe de la Junta correspondiente a 2006⁶⁶, destacó que el capítulo I del informe estaba dedicado a la cuestión de las sustancias sometidas a fiscalización internacional y el mercado no reglamentado. Señalando que la Internet había pasado a ser un importante canal de distribución de drogas, el Presidente subrayó que la mayoría de los puestos de venta en línea de sustancias sometidas a fiscalización internacional funcionaban en violación de las normas internacionales. El problema de la falsificación de medicamentos también había adquirido grandes proporciones, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. Además, el Presidente informó a la Comisión acerca de la acción conjunta emprendida por la OMS y la Junta con miras a seguir aumentando la disponibilidad de analgésicos opioides para fines médicos. Se había presentado a la Comisión el Marco para el acceso al programa de medicamentos fiscalizados, en el que se señalaban las causas de la subutilización de las sustancias sometidas a fiscalización y se describían actividades que habría que realizar para superar los obstáculos que se oponían al adecuado tratamiento del dolor en muchos países (E/CN.7/2007/CRP.7).

83. Se expresó reconocimiento a la Junta y su secretaría por la preparación del informe correspondiente a 2006, que presentaba un panorama completo de las tendencias recientes en el control del movimiento lícito de precursores de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en la utilización y el tráfico ilícitos de esas sustancias, y en el que se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos al respecto.

⁶⁶ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11.

84. La Comisión compartió la preocupación de la Junta por la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional en mercados no reglamentados y por la creciente venta en línea de productos farmacéuticos por medio de las farmacias de la Internet que operaban sin licencia. La falsificación de drogas y medicamentos constituía un delito que socavaba los sistemas nacionales de atención de salud y provocaba la pérdida de confianza en el sistema de fiscalización de drogas. La OMS, que encabezaba la acción mundial de lucha contra los medicamentos falsificados, había invitado a la Junta a que participara en su Grupo de trabajo internacional de lucha contra la falsificación de medicamentos. Se había pedido a los gobiernos que prestaran la máxima atención a las recomendaciones formuladas por la Junta para reducir y finalmente eliminar los mercados no reglamentados.

85. La Comisión tomó nota de la colaboración entre la OMS y la Junta en lo referente a garantizar la disponibilidad de opiáceos para fines médicos, y se alentó a los gobiernos a que no cesaran en sus esfuerzos por eliminar los obstáculos que dificultaban la disponibilidad de opiáceos para el alivio del dolor y el sufrimiento, y al mismo tiempo por prevenir su desviación para usos ilícitos. El representante de Francia expresó su reconocimiento a la OMS y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la información proporcionada en el documento sobre el acceso al programa de medicamentos fiscalizados (E/CN.7/2007/CRP.2) y anunció que su Gobierno había asignado una contribución financiera en 2007 para la iniciación del programa presentado en ese documento. Además, la Comisión acogió complacida la labor constante de la Junta para promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos para fines médicos y científicos, según lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁷. Se mencionó la resolución 2006/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, en que el Consejo subrayó la necesidad de mantener ese equilibrio.

86. Se destacó la importancia de la adhesión a las disposiciones y la plena aplicación de los tratados pertinentes, que constituían el fundamento del sistema de fiscalización internacional de drogas. Se instó a los gobiernos que aún no hubieran pasado a ser parte en alguno o algunos de esos tratados a que lo hicieran lo antes posible. Se señaló que los gobiernos deberían cumplir los requisitos de presentación de informes y presentar a la Junta la información oportunamente. El observador de la República Popular Democrática de Corea informó a la Comisión de que su Gobierno depositaría en breve en poder del Secretario General los instrumentos de adhesión a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁹ y la Convención de 1988 y de que cumpliría fielmente las disposiciones de esos tratados.

87. La Comisión observó con profunda preocupación la situación general de la fiscalización de drogas, en particular la expansión del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de opiáceos en el Afganistán. Se subrayó que debería proporcionarse apoyo adecuado a ese país y a los Estados vecinos y Estados de tránsito en su lucha contra las drogas producidas en el Afganistán y el tráfico de drogas de procedencia afgana.

⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

⁶⁸ *Ibid.*, vol. 520, N° 7515.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

88. Varios representantes informaron a la Comisión de las novedades y logros importantes registrados en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Los representantes informaron también de las estrategias de fiscalización de drogas aplicadas por sus gobiernos para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Se habían incautado grandes cantidades de drogas y se habían aplicado importantes medidas para mejorar la fiscalización.

89. Los representantes informaron también a la Comisión sobre las medidas adoptadas por sus gobiernos para aplicar las recomendaciones de la Junta después de que ésta hubiera enviado una misión a su país. El representante de Bolivia pidió a la Junta que continuara su diálogo con su Gobierno sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Expresó la insatisfacción de su Gobierno al ser tratado su país como “tema especial” en el informe de la Junta correspondiente a 2006. Señaló que su Gobierno había demostrado eficacia en la fiscalización de drogas y la reducción del cultivo de arbusto de coca, mediante la aplicación de políticas sociales concertadas y el respeto de los derechos humanos. No obstante, el Gobierno de Bolivia reafirmaba la significación de la hoja de coca como derecho cultural, cuestión que era necesario tomar en consideración en el marco de un futuro diálogo sin prejuicios. Al respecto, el Presidente de la Junta expresó que estaba dispuesto a emprender ese diálogo en todo momento. Otro representante señaló la necesidad de que al aplicar las disposiciones de la Convención de 1988 se tuviera en cuenta la existencia de una forma tradicional de utilizar la hoja de coca en las culturas indígenas.

90. Algunos representantes señalaron que en sus países eran motivo de preocupación el uso indebido y el tráfico de ketamina. Acogieron con satisfacción la petición de la Junta de que se aplicara la resolución 49/6 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización”, en que la Comisión había instado a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina incluyendo esa sustancia en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo requiriera.

91. La Comisión tomó nota del parecer de la Junta de que el establecimiento y la gestión de salas de inyección de drogas eran opuestos a la letra y el espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se afirmó, sin embargo, que en determinadas condiciones, esas salas podían estar en consonancia con las disposiciones de los tratados, en particular con el artículo 38 de la Convención de 1961, en que se pedía a los gobiernos que prestaran servicios de tratamiento y rehabilitación a quienes hacían uso indebido de estupefacientes. En relación con la cuestión de las salas de inyección de drogas, algunos representantes reafirmaron su convicción de que esas instalaciones estaban en plena consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Indicaron que, al brindar esos servicios, que en su opinión debían llamarse “instalaciones de acercamiento con supervisión médica”, sus gobiernos habían salvado la vida de personas que no habrían podido ser atendidas por otros medios –ni mediante prevención ni mediante tratamiento– pero que de todos modos necesitaban ayuda. Así pues, esos servicios se ofrecían en cumplimiento de la obligación que incumbía a los Estados en virtud del artículo 38 de la Convención de 1961. Otro representante se mostró de acuerdo con la declaración de la Junta de que las salas de inyección de drogas eran incompatibles con la letra y el espíritu de la

Convención de 1961. El Presidente de la Junta señaló que la supervisión del uso de drogas no constituía tratamiento ni rehabilitación.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

92. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2006 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988⁷⁰. El Presidente informó a la Comisión de que, en respuesta a su resolución 49/7, titulada “Promoción de un enfoque coherente del tratamiento de aceites ricos en safrol”, la Junta había formulado la siguiente definición: “Se entiende por aceites de safrol o ricos en safrol cualquier tipo de mezcla o de producto natural que contenga safrol de manera tal que pueda utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación”. La Comisión expresó su agradecimiento a la Junta por el panorama claro y de ámbito mundial que había presentado con respecto al comercio lícito de precursores y a las tendencias más recientes de la desviación de esas sustancias, en particular, los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico.

93. Varios representantes proporcionaron actualizaciones sobre las leyes en materia de precursores y las medidas de fiscalización de esas sustancias adoptadas por sus países.

94. Se tomó nota con reconocimiento de la respuesta de la Junta a la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”. Se reconoció que la publicación de las previsiones de las necesidades lícitas de precursores era un instrumento importante para determinar la legitimidad de las remesas. Se exhortó a todos los gobiernos a que presentaran y actualizaran esas previsiones. También se instó a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, proporcionaran las previsiones de sus necesidades lícitas de preparados farmacéuticos, a fin de prevenir la desviación.

95. Varios representantes señalaron la utilidad del sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación establecido por la Junta, como método rápido y eficaz de intercambio de información sobre remesas individuales en el comercio internacional lícito.

96. Se instó a los gobiernos a que contribuyeran a la lista limitada de vigilancia especial internacional y la consultaran. Se señaló que seguía siendo necesario vigilar las sustancias no sometidas a fiscalización, ya que los traficantes estaban utilizando otras sustancias para la fabricación ilícita. La Comisión reconoció asimismo la importancia de que el sector comercial participara en la fiscalización de drogas.

3. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

97. En su 1277^a sesión, celebrada el 14 de marzo, la Comisión examinó el tema 7 a) del programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias”.

⁷⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07:XI.12.

98. Para el examen del tema 7 a) la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (E/CN.7/2007/10 y Add.1 y 2).

99. Formularon declaraciones introductorias el Director de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD y el observador de la OMS. También formularon declaraciones los representantes de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), Bélgica, el Japón, la Argentina, Ucrania, el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, México, Bolivia, Colombia, la Arabia Saudita y la Federación de Rusia. Formularon asimismo declaraciones los observadores de los Países Bajos y de Indonesia.

a) Inclusión de la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972

100. Se sometió a examen de la Comisión la recomendación relativa a la inclusión de la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. El Secretario General transmitió esa recomendación a los Estados Miembros por nota verbal de fecha 13 de octubre de 2006 para que formularan observaciones. La Comisión tomó nota de la mayoría necesaria para la adopción de una decisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

b) Transferencia del dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

101. Se sometió a examen de la Comisión la recomendación relativa a la transferencia del dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio de 1971. El Secretario General transmitió esa recomendación a los Estados Miembros por nota verbal de fecha 13 de octubre de 2006 para que formularan observaciones. La Comisión tomó nota de que, con conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio, para adoptar una decisión en virtud de sus artículos 2 y 3 se necesitaba una mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión.

102. Con excepción de dos oradores, todos los demás indicaron que sus gobiernos no podían apoyar la recomendación de la OMS de transferir el dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio de 1971. Los oradores expresaron preocupación por el hecho de que la transferencia propuesta del dronabinol a un régimen menos estricto pudiera causar problemas tanto con respecto a la fiscalización nacional como a la internacional. Consideraron que las pruebas presentadas por la OMS eran insuficientes para justificar la transferencia de las sustancias.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

103. En su 1277ª sesión, celebrada el 14 de marzo, la Comisión decidió, por 45 votos contra ninguno y ninguna abstención, incluir la oripavina en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por

el Protocolo de 1972. Estaban ausentes ocho miembros de la Comisión. (El texto de la decisión figura en la sección C del capítulo I como decisión 50/1.)

104. En la misma sesión la Comisión decidió por consenso no someter a votación la recomendación de la OMS de transferir el dronabinol y sus estereoisómeros de la Lista II a la Lista III del Convenio sobre sustancias Sicotrópicas de 1971. (El texto de la decisión figura en la sección C del capítulo I como decisión 50/2.)

105. En su 1281ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional” (E/CN.7/2007/L.3/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, el Canadá, Croacia, Liechtenstein, Suiza, Tailandia y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/2.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VII.

106. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina” (E/CN.7/2007/L.4/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, Austria, Bolivia, China, Egipto, los Estados Unidos, Filipinas, el Japón, Malasia, México, Noruega, Tailandia y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/3.)

107. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas” (E/CN.7/2007/L.8/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, Côte d’Ivoire, Croacia, Egipto, Filipinas, la India, el Japón, Jordania, el Líbano, Marruecos, Nigeria, Noruega, el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), la República de Corea, Tailandia, Ucrania y Viet Nam. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/4.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VIII. La representante de Cuba reafirmó el apoyo de su Gobierno a la resolución 45/248 B de la Asamblea General e indicó que el hecho de aceptar una formulación que limitara la aplicación de las resoluciones a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios no suponía la posición de su Gobierno en relación con los arreglos a que se hacía referencia en las resoluciones de la Asamblea 41/213 y 42/211, que apoyaba plenamente. Indicó también que su delegación expresaba reservas con respecto a todos los párrafos relacionados con las consecuencias financieras de las actividades previstas en la resolución recién aprobada y pidió que en futuros períodos de sesiones de la Comisión la Secretaría proporcionara información oportunamente respecto del estado del fondo de las Naciones Unidas para imprevistos. El representante de Nigeria apoyó la declaración.

108. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Determinación de las fuentes de los precursores utilizados para la fabricación ilícita de drogas” (E/CN.7/2007/L.9/Rev.2), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, Côte d’Ivoire, Croacia, Egipto, los Estados Unidos, la India, el Japón, Jordania, el Líbano, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, el Perú, Serbia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República

Bolivariana de). (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/5.)

109. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fomento de la colaboración en materia de prevención de la desviación de precursores” (E/CN.7/2007/L.10/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Australia, Côte d’Ivoire, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, el Japón, Jordania, Malasia, Nigeria, el Perú, Suiza, Tailandia y Viet Nam. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/6.)

110. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la seguridad de los documentos de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización” (E/CN.7/2007/L.17/Rev.1), patrocinado por Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, el Brasil, Egipto, Nigeria y Suiza. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/7.)

111. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Prevención de la desviación de precursores de drogas y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas” (E/CN.7/2007/L.7/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, el Brasil, el Canadá, China, el Ecuador, los Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, el Japón, Jordania, el Líbano, México, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Serbia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/10.)

Capítulo VII

Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

112. En su 1280ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos (E/CN.7/2007/6-E/CN.15/2007/14).

113. Formuló una declaración introductoria el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD. Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos y el Canadá. El observador de la Comisión de la Unión Africana también formuló una declaración.

Deliberaciones

114. El representante de la Secretaría presentó el informe del Director Ejecutivo y señaló que reflejaba la labor realizada en el año anterior en áreas como la reducción de la demanda, la reducción de la oferta, la asistencia jurídica, el desarrollo alternativo y la lucha contra el blanqueo de dinero. Destacó las nuevas asociaciones y las ya existentes con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco

Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión de la Unión Africana.

115. Los oradores acogieron con satisfacción el informe del Director Ejecutivo (E/CN.7/2007/6-E/CN.15/2007/14). También acogieron con satisfacción las actuales iniciativas de reforma del Director Ejecutivo destinadas a fomentar una gestión basada en los resultados que haría aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.

116. Se expresó agradecimiento por los esfuerzos de la ONUDD por racionalizar sus operaciones y actividades en el marco de un enfoque integrado para abordar los problemas de la droga y el delito. Se destacó que la Oficina debería mantener un equilibrio y un enfoque integrado en su lucha contra el problema mundial de la droga, prestando la debida atención a la reducción de la oferta y la demanda, a las actividades de aplicación coercitiva de la ley y a la promoción de la salud pública.

117. Una cuestión fundamental que se destacó fue la necesidad de que la ONUDD se concentrara en sus funciones esenciales, y no en cuestiones secundarias que eran atendidas por otros organismos de las Naciones Unidas.

118. Un orador expresó su especial agradecimiento, por los esfuerzos que hacía la ONUDD por mejorar su capacidad fortaleciendo la infraestructura necesaria para reunir, analizar y difundir información pertinente, al mismo tiempo que reconocía las dificultades de la reunión de datos, especialmente en la esfera del delito.

119. El observador de la Comisión de la Unión Africana elogió las asociaciones regionales establecidas en África para fortalecer el imperio de la ley, el desarrollo alternativo y la creación de capacidad, basadas, entre otras cosas, en el Programa de Acción 2006-2010 sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África. Se observó que se seguía trabajando más para reforzar la alianza estratégica entre la Comisión de la Unión Africana y la ONUDD.

Capítulo VIII

Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector

120. En su 1280ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector”. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 (E/CN.7/2007/14-E/CN.15/2007/5);

b) Nota de la Secretaría relativa al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo,

la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (E/CN.7/2007/15-E/CN.15/2007/10);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (A/61/583).

121. El Presidente de la Comisión formuló una declaración inicial. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD también formuló una declaración. Intervinieron, además, los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos y el Canadá.

A. Deliberaciones

122. En su declaración, el representante de la Secretaría señaló que la estrategia de la ONUDD para el período 2008-2011 debía considerarse en el contexto más amplio del proceso de reforma de las Naciones Unidas y, especialmente, del intento de aumentar la rendición de cuentas mediante la aplicación de una gestión basada en los resultados. Agradeció al Presidente de la Comisión de Estupefacientes y al presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por haber establecido un grupo oficioso llamado grupo de amigos de los presidentes de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Comisión de Estupefacientes, que había celebrado amplias consultas a fin de llegar a un consenso sobre la estrategia para el período 2008-2011. Respecto del informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente, titulado “Unidos en la acción” (A/61/583), el representante informó a la Comisión de la intención del Secretario General de presentar el informe a la Asamblea General, acompañado de una nota.

123. Los oradores acogieron con beneplácito la estrategia para el período 2008-2011 por tratarse de un instrumento que se utilizaría para inspirar más confianza a los donantes, fomentar la transparencia e inculcar en la ONUDD una orientación hacia los resultados. Recalaron la importancia de reflejar la estrategia en todos los documentos de planificación, en particular en el marco estratégico y el presupuesto unificado bienal de la ONUDD. Algunos oradores también hicieron hincapié en que la estrategia debía incorporarse al marco estratégico, que constituía la principal directriz normativa de las Naciones Unidas y servía de base para preparar el proyecto de presupuesto por programas y el presupuesto unificado de la ONUDD.

124. Un orador sostuvo que la aprobación de la estrategia tanto por la Comisión de Estupefacientes como por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sería un paso importante para formular respuestas más eficaces contra las drogas, la delincuencia y el terrorismo.

125. Se observó que en la estrategia se brindaba una visión general amplia e integrada de las actividades encomendadas a la ONUDD y se las vinculaba a objetivos y resultados concretos, lo que contribuiría a la aplicación de la gestión basada en los resultados. Se dijo que la ONUDD debía establecer más prioridades, sobre la base de sus ventajas comparativas y sus mandatos, teniendo también presentes las esferas en que se pudiera agregar valor y encontrando un equilibrio

apropiado entre las funciones normativa, analítica y operacional. Se dijo además que, como la ONUDD estaba encargada de vigilar la aplicación de los tratados internacionales contra el delito, la droga y el terrorismo, sus mandatos también abarcaban cuestiones como las reglas y normas y la prevención del delito.

126. Un representante expresó su reconocimiento a la Dependencia de Evaluación Independiente por la labor realizada con objeto de ayudar a la ONUDD a determinar sus puntos fuertes y los aspectos que se necesitaban mejorar. Además, se sugirió que se estableciera un sistema eficaz de gestión de los conocimientos para reforzar la coordinación y cooperación en el seno de la ONUDD. Se recomendó que ese sistema funcionara bajo las órdenes directas del Director Ejecutivo.

127. Se expresó apoyo a la labor en curso de gestión del ciclo de los proyectos, que contribuiría en gran medida a mejorar la formulación, vigilancia, ejecución y evaluación de los proyectos.

128. Con respecto al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, titulado “Unidos en la acción” (A/61/583), se observó que la coordinación en curso, en el marco del copatrocinio del ONUSIDA, por la ONUDD y la OMS, podía contribuir a aumentar la coherencia a nivel de todo el sistema.

129. Se señaló que la adhesión del Director Ejecutivo a la reforma administrativa y operacional se complementaría con una coordinación continua entre los programas de la ONUDD contra la droga y contra el delito, así como con la orientación adecuada que impartieran los Estados Miembros.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

130. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado titulado “Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011” (E/CN.7/2007/L.15/Rev.1), patrocinado por Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, los Estados Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Haití, el Japón, el Líbano, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Serbia, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución IV.) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante de Cuba formuló una declaración en el sentido de que no había habido ninguna decisión de la Asamblea General acerca de establecer prioridades en el programa.

Capítulo IX

Cuestiones administrativas y presupuestarias

131. En su 1280ª sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009 (E/CN.7/2007/12-E/CN.15/2007/15);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009 (E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13).

132. El Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la ONUDD formuló una declaración introductoria. El Presidente de la Comisión también formuló una declaración. Intervinieron además los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Australia, el Líbano y los Estados Unidos.

A. Deliberaciones

133. Los representantes acogieron con beneplácito el aumento previsto en el proyecto de presupuesto por programas, que se interpretó como una muestra de confianza en la labor de la ONUDD. El representante de Alemania, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, sugirió que el presupuesto para el bienio 2008-2009 se basara en estimaciones realistas de los ingresos y en la capacidad de la ONUDD para lograr los aumentos previstos. Si bien acogía con beneplácito la reducción de los saldos excedentes de los fondos y la ampliación del número de donantes, alentó a la ONUDD a que estudiara la posibilidad de expresar parte de su presupuesto en euros a fin de mejorar su gestión financiera. También, recalcó enérgicamente la necesidad de basar el presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 en la estrategia de mediano plazo y, de esa manera, presentar un presupuesto más basado en los resultados. Una representante expresó la preocupación de su Gobierno por el hecho de que el aumento previsto en el proyecto de programa para la región de Asia y el Pacífico era muy inferior a los aumentos proyectados para las demás regiones. El representante del Perú, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, acogió con beneplácito el aumento proyectado en el presupuesto por programas y observó que gran parte de ese aumento se relacionaba con arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados con Estados de América Latina y el Caribe. Asimismo, destacó la necesidad de basar el presupuesto en la estrategia de mediano plazo.

134. Con respecto a la financiación, se observó el creciente desequilibrio entre los fondos de las contribuciones voluntarias para fines generales y las asignadas a fines especiales y que la porción de la financiación con cargo al presupuesto ordinario seguía siendo reducida. Un representante pidió a la Secretaría que preparara, junto

con el presupuesto de la ONUDD para el bienio 2008-2009, detalles sobre los mandatos que no recibían fondos suficientes con cargo al presupuesto ordinario. Pidió también que se siguieran proporcionando a los Estados Miembros, en forma transparente, detalles sobre la utilización de los fondos para fines generales. Otro representante encomió a los Estados que habían hecho contribuciones en especie a las oficinas de la ONUDD, si bien también expresó el parecer de que la utilización de la frase “siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios” en las resoluciones aprobadas por la Comisión limitaba la aplicación adecuada de las resoluciones. La representante de los Estados Unidos manifestó su apoyo decidido a las iniciativas de gestión de la ONUDD e indicó que su Gobierno mantendría al mismo nivel su contribución para fines generales en 2007. Recalcó que la ONUDD debía seguir asegurando los más altos criterios de eficiencia e integridad a fin de que los Estados Miembros obtuvieran los máximos beneficios posibles de sus inversiones en la institución y observó que el aumento de las contribuciones voluntarias era muestra de la confianza de los donantes en la ONUDD.

135. El Presidente de la Comisión formuló un llamamiento a todos los representantes de los Estados Miembros para que convencieran a sus colegas en sus respectivos gobiernos y misiones permanentes en la Sede de las Naciones Unidas de la importancia que la Comisión asignaba a la labor de la ONUDD. Recalcó que, aunque en las Naciones Unidas se daba gran prioridad a la labor de la ONUDD, ésta recibía menos del 1% del total de sus recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. También formuló un llamamiento a los Estados Miembros para que encontrarán nuevos y mejores medios de financiar las actividades de la ONUDD.

136. El Director de la División de Gestión observó con satisfacción que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había reconocido las mejoras introducidas en la presentación del presupuesto y que, en general, las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el esbozo de presupuesto unificado para el bienio 2008-2009 eran positivas. En respuesta a las preocupaciones planteadas por los Estados Miembros, puso de relieve las economías derivadas de la eficiencia alcanzada, especialmente con respecto a la utilización de los fondos para fines generales, pero destacó que estaba a punto de llegarse al límite de la reducción de gastos. Señaló que en su informe sobre el esbozo de presupuesto unificado de la ONUDD para el bienio 2008-2009 (E/CN.7/2007/13-E/CN.15/2007/13) la Comisión Consultiva había advertido de que otras medidas, como la congelación de puestos o la limitación de los viajes, irían en detrimento de la ejecución de los programas. La persistente brecha entre los ingresos para fines generales y los gastos se podía salvar haciendo economías forzadas adicionales en la red de oficinas extrasede, pero esas economías podrían ser contraproducentes desde los puntos de vista operacional y político. Con respecto al establecimiento de prioridades programáticas, explicó que eso ya quedaba determinado en gran medida por el alto nivel de fondos asignados a fines específicos, así como por la necesidad de basar el presupuesto por programas en las proyecciones de ingresos actualmente conocidas. También explicó que, como la mayoría de los gastos se sufragaban en dólares de los Estados Unidos fuera de Viena, en tanto que mayormente se gastaba en euros en Viena, no podrían hacerse economías significativas recurriendo a la presupuestación parcial en euros. A diferencia de los organismos especializados con sede en Viena, la ONUDD se veía obligada por decisión de la Asamblea General a expresar su presupuesto en dólares de los Estados Unidos.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

137. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Esbozo de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2008-2009” (E/CN.7/2007/12-E/CN.15/2007/15, anexo). (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/13.) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Nigeria formuló una declaración en la que invitó a que se celebraran consultas con los Estados Miembros al preparar el esbozo de presupuesto de la ONUDD para el bienio 2008-2009 y señaló que la documentación conexas debía ser de longitud razonable y debía ponerse a disposición de las delegaciones antes de la continuación del período de sesiones de la Comisión.

Capítulo X

Organización de los trabajos de la Comisión

138. En su 1281ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado:

“Organización de los trabajos de la Comisión:

- a) Examen de la fecha y el enfoque del examen decenal de los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;
- b) Examen de la fecha y el tema de la serie de sesiones a nivel ministerial que convocará la Comisión.”

139. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (E/CN.7/2007/7).

140. Formularon declaraciones el Presidente de la Comisión, la representante de los Estados Unidos y el observador del Centro Italiano de Solidaridad.

Deliberaciones

141. En una declaración introductoria el Presidente de la Comisión observó que la Comisión había abordado los elementos a que se hacía referencia en el subtema 11 a), titulado “Examen de la fecha y el enfoque del examen decenal de los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”, en el contexto del

proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.14/Rev.1, titulado “Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como resolución 50/12). En la resolución la Comisión estableció el calendario del examen de los progresos realizados por los gobiernos en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. En relación con el subtema 11 b), titulado “Examen de la fecha y el tema de la serie de sesiones a nivel ministerial que convocará la Comisión”, el Presidente observó que en el mismo proyecto de resolución revisado la Comisión había decidido convocar una serie de sesiones de alto nivel en su 52° período de sesiones, que se celebraría en 2009, y que procedería a examinar los arreglos necesarios para esa serie de sesiones en su 51° período de sesiones, en 2008. Al respecto, el Presidente recordó que en la misma sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión había aprobado el proyecto de programa provisional del 51° período de sesiones, en el que figuraba un tema titulado “Preparativos de la serie de reuniones a nivel ministerial del 52° período de sesiones de la Comisión” (véase el capítulo XI, *infra*).

142. La representante de los Estados Unidos indicó que el debate temático del 51° período de sesiones debería centrarse en el examen de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que en esa ocasión la Comisión debería llevar a cabo un examen acumulativo de los informes bienales y establecer parámetros para el año de reflexión que mediaría hasta el 52° período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 2009. Acogiendo con beneplácito el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 49/1 de la Comisión (E/CN.7/2007/7), la representante alentó a proseguir el diálogo por conducto de deliberaciones de expertos e indicó que, durante el período que transcurriría entre los períodos de sesiones 51° y 52° de la Comisión, debería entablarse un diálogo intergubernamental con objeto de determinar los sectores que habrían de someterse a un mayor seguimiento y que los Estados Miembros podían utilizar los informes bienales y la información complementaria para orientar el diálogo. Sobre esa base, los Estados Miembros podían abocarse a la preparación de una declaración política que se sometería a examen en la serie de sesiones de alto nivel de la Comisión en su 52° período de sesiones, en 2009. La representante indicó también que la Comisión debería seguir aplicando y evaluando los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y sugirió que se llevara a cabo otro examen, esta vez quinquenal, en el 57° período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en 2014, seguido de un examen decenal en el 62° período de sesiones de la Comisión, en 2019.

Capítulo XI

Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

143. En su 1281ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 12 del programa, titulado “Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión”. Para el examen del tema la Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional de su 51º período de sesiones (E/CN.7/2007/L.1/Add.5.)

Medidas adoptadas por la Comisión

144. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de decisión que contenía el programa provisional de su 51º período de sesiones para someterlo a la aprobación del Consejo Económico y Social. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de decisión I.)

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones

145. En su 1282ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2007, la Comisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2007/L.1 y Add.1 a 10).

146. En la misma sesión la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 50º período de sesiones, con las modificaciones introducidas verbalmente.

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Apertura y duración del período de sesiones

147. La Comisión de Estupefacientes celebró su 50º período de sesiones en Viena del 12 al 16 de marzo de 2007. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. En la sesión de apertura hicieron uso de la palabra el Presidente de la Comisión, el Director Ejecutivo de la ONUDD, los representantes del Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China), Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y Alemania (en nombre de la Unión Europea) y el observador del Pakistán (en nombre del Grupo de Estados de Asia). También formularon declaraciones el Ministro de

Solidaridad Social de Italia, el Ministro de la Oficina del Presidente de la República y Presidente de la Comisión Nacional para la Fiscalización y Supervisión de Drogas de la República Democrática Popular Lao, el Viceministro de Seguridad Pública de Viet Nam y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas de Bolivia. Intervinieron además los representantes de los Estados Unidos, la República Islámica del Irán, el Canadá, el Japón, el Brasil y Suiza. Los observadores de Marruecos, el Yemen, China, Burkina Faso, la República Árabe Siria, Indonesia y Sri Lanka también hicieron declaraciones.

B. Asistencia

148. Asistieron al período de sesiones representantes de 48 Estados miembros de la Comisión (el Níger, la República Democrática del Congo, el Senegal, Tayikistán y Uganda no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

149. En la sección I de su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel más activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que la Comisión pudiera impartir una orientación continua y eficaz en materia de política al programa contra la droga de la ONUDD.

150. A la luz de esa decisión y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión, después de la clausura de su 49º período de sesiones, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2006, celebró la primera sesión de su 50º período de sesiones con la única finalidad de elegir el Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator de dicho período de sesiones. En esa sesión la Comisión eligió el Presidente, el segundo Vicepresidente y el Relator de su 50º período de sesiones. Posteriormente, en las reuniones entre períodos de sesiones que la Comisión celebró los días 1º de septiembre y 4 de octubre de 2006, se le informó de las demás autoridades elegidas para integrar la Mesa.

151. En su 1273ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2007, la Comisión hizo suyas las designaciones hechas para los cargos de Primer Vicepresidente y Tercer Vicepresidente.

152. La Mesa del 50º período de sesiones de la Comisión quedó integrada de la manera siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Autoridad elegida</i>
<i>Presidente</i>	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Hans Lundborg (Suecia)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Eugenio María Curia (Argentina)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Grupo de Estados de África	Sayed Galal Eldin Elsayed Elamin (Sudán)
<i>Tercer Vicepresidente</i>	Grupo de Estados de Asia	Vongthep Arthakaivalvatee (Tailandia)
<i>Relator</i>	Grupo de Estados de Europa oriental	Oleh Herasymenko (Ucrania)

153. Se creó un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de la India, Namibia y el Perú y los observadores de Portugal y Serbia), así como por el representante del Sudán (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el representante de Alemania (en nombre de la Unión Europea), para ayudar al Presidente de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991. En el curso del 50º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 13 y 15 de marzo de 2007 con objeto de analizar cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos.

D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

154. En su 1273ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2007, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2007/1), al que se había dado forma definitiva en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su decisión 2006/241, de 27 de julio de 2006. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático: Nuevos problemas en la esfera de la fiscalización de precursores:
 - a) Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de metanfetamina, anfetamina, éxtasis y otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- b) Intercambio de información sobre nuevas tendencias de la desviación y el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de heroína y cocaína.
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo.
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
9. Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

* * *

11. Organización de los trabajos de la Comisión:
 - a) Examen de la fecha y el enfoque del examen decenal de los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;
 - b) Examen de la fecha y el tema de la serie de sesiones a nivel ministerial que convocará la Comisión.
12. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones.

E. Documentación

155. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 50º período de sesiones figura en el anexo IX.

F. Clausura del período de sesiones

156. En las sesiones 1281ª y 1282ª, celebradas el 16 de marzo de 2007, formularon declaraciones de clausura el Director Ejecutivo de la ONUDD, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, los representantes de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), Alemania (en nombre de la Unión Europea), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y la India (en nombre del Grupo de Estados de Asia) y el observador de Serbia (en nombre del Grupo de Estados de Europa oriental), así como el representante de los Estados Unidos.

157. En sus declaraciones los oradores expresaron su reconocimiento por la labor de la Mesa ampliada y del Presidente y el Primer Vicepresidente de la Comisión y agradecieron a la Secretaría por su eficiencia y por la calidad del apoyo que había prestado a la Comisión. Se mencionaron especialmente los esfuerzos realizados por el Presidente de la Comisión de Estupefacientes y el Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de posibilitar la elaboración de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, que la Comisión había aprobado en el período de sesiones.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Sabine Bätzing, Peter Gottwald, Werner Sipp, Axel Kuechle, Martina Hackelberg, Albert Kern, Ulrike Drabeck, Kathleen Ordnung, Dietmar Moellmann, Gabriele Bering, Michaela Passlick, Annette Rohr, Winfried Kleinert, Natalie Bartelt, Herbert Bayer, Marion Gradowski, Josef Huenn, Dieter Potzel, Anton Meier, Christoph Klose, Petra Vozdecka, Marc-Oliver Heidkamp, Daniel Tabatabai, Marcus Roski
Arabia Saudita	Omar Mohamed Kurdi, Sultan Bin Abdulaziz Al Angari, Mohamed Bin Abdulaziz Al Fereih, Fahad Bin Affas Al Otaibi, Abdullah Bin Mohamed Al Sharqi, Dakhil Al Kathiri, Naif Bin Obaid Al Harbi, Saad Mohamed El-Garni, Jamal Nasef, Saleh Bin Fayhan Al Otaibi
Argelia	Taous Feroukhi, Abdelmalek Sayah, Salah Abdenouri, Thouraya Benmokrane, Anis Guen
Argentina	José Ramón Granero, Eugenio María Curia, Gabriel Abboud, Norma Vallejo, Lila Roldán Vázquez, Gabriel Eduardo Parini, Julio de Orue, Ariadna Viglione, Mariana Souto Zabaleta, Miguel Ángel Zacarías, Laura Jaccazio
Australia	Virginia Hart, Peter Shannon, John Herron, Cath Patterson, Craig Harris, Steve Allsop, David McGrath, Karen Price, Craig Lindsay, Warren Gray, Gaynor Shaw, Nicola Rosenblum, Peter Patmore, Geoff Zippel, Steve Morris, Brian Hartnett, Stephen Scott
Austria	Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Franz Pietsch, Bettina Kirnbauer, Fritz Zeder, Gerhard Stadler, Johanna Schopper, Ingrid Wörgötter, Dominik Habitzl, Raphael Bayer, Larissa Borovcnik, Sabine Haas, Wolfgang Pfneiszl, Claudia Rafling, Christian Kroschl, Heribert Stocker, Michael Scheibenreif, Johanna Weberhofer
Bélgica	Philippe Nieuwenhuys, Patrick Laureys, Raymond Yans, Bernard Vandenbosch, Claude Gillard, Céline Romijn

* El Níger, la República Democrática del Congo, el Senegal, Tayikistán y Uganda no estuvieron representados en el período de sesiones.

Bolivia	Felipe Ladislao Cáceres García, Félix Barra Quispe, Horacio Bazoberry Otero, Luzmila Carpio, Angélica Navarro, Christian Inchauste Sandoval, María Lourdes Espinoza Patiño, Javier Loayza Barea, Julio Lázaro Mollinedo Claros, Thomas Albert Kruse, María Isabel Soriano, Froilán Castillo, Marcela Rodríguez, Alicia Muñoz Alá
Bosnia y Herzegovina	Ivica Dronjić, Nedžad Rajković
Brasil	Celso Marcos Vieira de Souza, Paulo Roberto Yog de Miranda Uchoa, Carmen Lidia Richter Ribeiro Moura, Anisio Soares Vieira, Paulina Duarte, Kleber Pessoa de Melo, Pedro Gabriel Delgado, Francisco Cordeiro, Hugo Lazar, Eric do Val Lacerda Sogocio, Márcio Reboucas
Camerún	Flore Ndembiyembe, Polycarp Loyu Suwun, Alioum Oumarou
Canadá	Beth Pieterston, Marie Gervais-Vidricaire, Carole Bouchard, Mark Richardson, Doug Ellerker, Mark Edwards, Terry Wood, David Nelson, Michel Perron, Leonard M. Blumenthal
Chile	Milenko Skoknic Tapia, María Teresa Chadwick Piñera, Rodrigo Espinosa Aguirre, María Soledad Weinstein M., Raúl Arellano Delgado, Irene Acevedo Albornoz, Hellmut Lagos Koller, Rodrigo Vattuone Garcés, Germán Ibarra, Sylvia Delgado Barrientos
Colombia	Rosso José Serrano Cadena, Ciro Alfonso Arévalo Yepes, José Nicolás Rivas Zubiría, Jorge Alirio Barón Leguizamón, Carlos Albornoz Guerrero, Alba Rocío Rueda Gómez, Carlos Enrique Robledo Solano, Carlos Medina Ramírez, Héctor Hernando Bernal Contreras, Álvaro Enrique Ayala Meléndez, María Elena Romero, Julián Hipólito Pinto Galvis, Néstor Pongutá Puerto
Croacia	Bernardica Juretić, Vladimir Matek, Biserka Bastijančić-Kokić, Dragica Katalinić, Ivana Halle, Darko Dundović, Vesna Baus, Dunja Sičaja, Igor Michael Antoljak, Sanja Mikulić, Lidija Vugrinec
Cuba	Urbano Pedraza Linares, Norma Goicochea Estenoz, José Pavón Cruz, Javier Sánchez Azcuy, Nilo E. Rodríguez Moral
Emiratos Árabes Unidos	Ali Mohd. Bakhit Al Shamsi, Hassan Rashed Al Shamsi, Khaled Saleh Al Kawari
Estados Unidos de América	Thomas Schweich, Christy McCampbell, George Glass, Richard Baum, Christine Cline, Thomas Coony, Denise Curry, Charles Finfrock, Robert Gainer Lamar, Elizabeth Mackenzie, David J. McCann, Colin McIff, Laura McKechnie, Colleen Neville, Annie Pforzheimer, Virginia P. Prugh, Wayne Raabe, Christine A. Sannerud, Al Santos, Charlotte Sisson, June Sivilli, Howard Solomon, Brian A. Morales

Federación de Rusia	Alexey A. Rogov, Victor V. Cherkosov, Alexander V. Fedorov, Viatcheslav A. Ovechkin, Eugeny D. Dedkov, Andrey Y. Bellevich, Michail Y. Fonarev, Igor V. Mosin, Igor L. Smirnov, Alexander V. Fedulov, Olga V. Mirolyubova, Oleg V. Krylov, Andrey I. Tsibulsky, Igor I. Andreitshev, Natalya M. Nikolaeva, Sergey V. Tikhonenko, Alexander V. Mikhaylitsin, Tatiana A. Azhakina, Elena L. Mitrofanova, Eduard V. Lokotunin, Ernest V. Chernukhin, Julia A. Karagod, Vladimir A. Telegin, Alexey V. Terekhov, Olga V. Kantemirova
Francia	François-Xavier Deniau, Didier Jayle, Jean-Pierre Vidon, Zacherie Gross, Gilles Leclair, Jean-Michel Colombani, François Poinot, Chantal Gatignol, Eric Wiart, Raphael Trapp, Philippe Rio, Nathalie Richard, Stéphane Lucas, Chantal Dorléac, Michel Portal, Claude Paris, François Pellerin, Adrien Legrand
Guatemala	Jorge Romeo Rivera Estrada, Manuel de J. Ramírez García, Luis Alberto Padilla Menéndez, Sandra Noriega Urizar, Sylvia Wohlers de Meie
Hungría	Katalin Felvinczi, Györgyi Martin Zanathy, Hanna Páva, Akos Topolanszky, Peter Katocs, Péter Portörö, Péter Katócs, Miklós Vizi, Hedvig Zajzon-Boruzs, Gyöngyvér Völgyes, Éva Müller, Brigitta Gyebnár, Balázs Molnár, Zoltán Márk Petres, Zsolt Bunford
India	Karunakaran Mohandas, K. C. Verma, Anup Kumar Mudgal, Narayana Murthy, R.K.S. Joshi, Smt Jagjit Pavadia, Shri Ajesh Kumar, P. V. Subba Rao, Shri R. K. Pandey
Irán (República Islámica del)	Fadahossein Maleki, Ali Asghar Soltanieh, Mohammad Bagher Bahrami, Hamid Reza Hosseinabadi, Hamid Reza Rasekh, Ali Saryazdi, Seyed Mahdi Moghadasi, Rahim Saki, Hamid Reza Rafea Portehrani
Israel	Haim Messing, Dan Ashbel, Ruth El-Roy, Riki Zimmer, Eli Ben-Tura, Eyal Bendor, Naftaly Goldshlager, Galit Ronen
Italia	Paolo Ferrero, Gabriele De Ceglie, Carlo Gualdi, Fabio Cristiani, Alessandro Azzoni, Diego Petriccione, Nicola Antonio Laurelli, Giuseppe Finocchiaro, Alessandro Mastrogregori, Enrico Valvo, Guido Caldiron, Stefania Pizzolla, Francesco Piobbichi, Leopoldo Grosso, Silvia Zanone, Claudio Malknecht, Francesco Troja, Maria Pia Di Fazio, Giovanni Cangelosi, Alessandra De Angelis
Jamaica	Ann-Marie Barnes
Japón	Yukiya Amano, Shigeki Sumi, Hiroto Yoshimura, Kotaro Hara, Tomomi Nomura, Yukio Matsui, Teruyoshi Ehara, Kuniharu Akishino, Satomi Konno, Takashi Hashimoto, Satoshi Takeda, Yuichi Arima, Rieko Motouchi, Naoyuki Yasuda, Shota Kamishima

Líbano	Anwar Yahya, Bilal Kabalan, Michel Shakkour, Samia Ghazzaoui Tourbah
Madagascar	Clarah Andrianjaka
Malasia	Sabran Napiah, Mohd Arshad M. Hussain, Abang Wahab Abang Julai, Chez Chiang Kang, Tanasengran Sinnatambi, Jojie Samuel, Nor Azam Mohd Idrus, Yogeswary Markandoo, Cheryl Barr Kumarakulasinghe
México	G. Hernández Salmerón, Armando Vivanco Castellanos, José Luis Herrera Esquivel, Mario Arzave Trujillo, Luis Bravo Román, Víctor Manuel Guisa Cruz, Eduardo Jaramillo, Ernesto Nava Sánchez, David Cortés Gallardo, Guillaume Michel Blin, Alberto Islas Torres
Myanmar	Khin Yi, Hkam Awng, Than Soe
Namibia	Selma Ashipala-Musavyi, B. U. Katjuongua, D. J. Tjipura, Penda Naanda, Bartholomeus Alfeus De Klerk
Nigeria	Ahmadu Giade, Olawale Malyegun, E. O. Oguntuyi, Ngozi Oguejiofor, Muazu Umaru, T. A. Arilesere, M. O. Alabi, K. L. Ekedede
Noruega	Anne-Sofie Trosdahl Oraug, Alf Bergesen, Torbjoern Brekke, Lars Meling, Jens Guslund, Anne Sagabraaten, Annicken Iversen, Ole Lundby, Trond H. Glomnes Rudi
Perú	Rómulo Pizarro, Carlos A. Higuera Ramos, Elvira Velásquez Rivas Plata, Luis Luna de la Cruz
Polonia	Piotr Jabłoński, Jaroslaw Strejczek, Lukasz Jedruszak, Piotr Szumowski, Magdalena Nogańska, Waldemar Krawczyk, Marcin Karnaś, Marcin Kołakowski, Magdalena Damiecka, Dominika Krois
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Storr, John MacGregor, Lesley Pallett, Jonathan Allen, Alison Crocket, Gabriel Denver, Gerry Stimson, James Marmion, Phil Wiythe, Phillipa Rogers, Les Fiander, Mick Bispham, Olivia Preston, Cheryl Eedes, Tony Buck, Martin French
República de Corea	Sung-Hwan Kim, Byung-Ho Kim, Byung-Woo Moon, Joon-Myung Lee, Tae-Ick Cho, Sang-Jeong Lee, Soon-Wook Hong, Seong-Hoon Kim, Yun-Sang Kim, Kwang-Yong Chung, Joo-Sung Jo, Chung-Ryong Byun
República Democrática Popular Lao	Soubanh Srithirath, Kou Chansina, Phienphenh Pholsena
Sudán	Sayed Galal Eldin Elsayed Elamin, Hashim Ibrahim Fadul Mulla, Khalid Elsadig Elnaseih, Habib Ambashey Rahal, Kulong Manytuil Wijang

Suecia	Hans Lundborg, Ralf Löfstedt, Tomas Hallberg, Göran Skagius, Sara Brandt-Hansen, Helena Rosén, Bengt-Gunnar Herrström, Anna-Klara Berglund, Steve Alm, Hanna Björkund, Louise Caroline Carnbring, Henrik Olin
Suiza	Rudolf Schaller, Jörg Spieldenner, David Best, Diane Steber, Caroline Bodenschatz, Pia Weber, Caroline Bichet-Anthamatten, Barbara Walther, Pietro Fontana, Andrea Theiler
Tailandia	Pithaya Jinawat, Adisak Panupong, Nadhapit Snidvongs, Bancha Bhantarangool, Boonruang Triruangworawat, Narangsant Phreerakij, Paisal Puangniyom, Chariya Sinpatananon, Vongthep Arthakaivalvatee, Mathurawee Wisuthakul, Apikit Ch. Rojprasert, Sritrakool Waeladee
Turquía	Ahmet Ertay, Ayse Asya, Fehmi Aydinli, Sevim Evranosoglu, Ali Gevenkiris, Ö. Faruk Mühürdar, Ibrahim Bulduk, Mustafa Pinarci, Adnan Özcan, Ismail Cetinbas, Celal Türkmenoglu, Ercan Ugurcan, Berrin Gürsoy, Nehir Ünel, Sibel Müderrisoglu, Ceren Serbest
Ucrania	V. Pidbolyachnyi, V. Bidniy, M. Khobzey, O. Herasymenko, I. Bashta, I. Grynenko, O. Ilnytskyi, A. Karnaukhova
Zambia	Alfonso Zulu

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Moldova, Mongolia, Montenegro, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Entidades que tienen misiones permanentes de observación

Palestina

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órganos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Banco Interamericano de Desarrollo, Comisión Europea, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Liga de los Estados Árabes, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Oficina Europea de Policía, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Unión Africana y Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad.

Otras entidades que tienen oficinas de observación permanente

Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y Orden Soberana y Militar de Malta

Organizaciones no gubernamentales representadas por observadores

De carácter consultivo general: Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Internacional de Clubes de Leones, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Partido Radical Transnacional, *Rotary International* y Zonta Internacional.

De carácter consultivo especial: Acción Africana contra el SIDA, Asociación Internacional de funcionarios encargados de la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas, Asociación Internacional de Policía, Asociación Internacional de Psicología Aplicada, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, *Association pour la collaboration globale*, Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, *Drug Free America Foundation*, *DrugScope*, Ejército de Salvación, *European AIDS Treatment Group*, Federación Internacional de Organizaciones no Gubernamentales para la Prevención del Abuso de Drogas y Sustancias, Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas, *Fondazione San Patrignano*, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Fundación Mentor, Instituto de Estudios Políticos, Misión Dhaka Ahsania, *Open Society Institute*, *Pax Romana*, Red de Europa central y oriental para la reducción de los daños y Unión Europea Femenina.

Lista A: Fundación de Desarrollo Rural del Pakistán

Anexo II

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.14/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Decidiría celebrar durante su 52º período de sesiones, que tendrá lugar en 2009, una serie de sesiones de alto nivel abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en lugar de una serie de sesiones a nivel ministerial en 2008, a fin de disponer de más tiempo para llevar a cabo una evaluación a nivel mundial objetiva, científica, equilibrada y transparente de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;
 - b) Convendría en iniciar en su 51º período de sesiones los preparativos de la serie de sesiones de alto nivel que habrá de celebrarse durante su 52º período de sesiones, en 2009.
3. Las necesidades de recursos relacionadas con las disposiciones del párrafo 2 del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.14/Rev.1 se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.
4. Con respecto a las disposiciones del párrafo 6, cabe entender que no se necesitarían servicios de interpretación para la reunión entre períodos de sesiones que se celebrará en 2009.
5. Así pues, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.14/Rev.1 no entrañaría consignación adicional alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signature E/CN.7/2007/L.14/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/12. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo III.

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 5, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.2/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes:

a) Instaría a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invitaría a las organizaciones internacionales interesadas a que promovieran la aplicación de la Declaración de Moscú, aprobada en la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán, así como las recomendaciones de la Conferencia;

b) Acogería con agrado la disposición de la comunidad internacional a apoyar la financiación de la nueva fase del proyecto del Pacto de París de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como iniciativa que aborda los problemas de la oferta y de la demanda en relación con las rutas del tráfico de heroína;

c) Pediría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informara en su 51º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los progresos realizados al respecto.

3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.2/Rev.1, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios por una cuantía de 230.000 dólares para ejecutar las actividades relativas a la promoción de la aplicación de la Declaración de Moscú. Cabe observar que la ejecución de la segunda etapa de la iniciativa del Pacto de París exigiría recursos extrapresupuestarios por una cuantía de 2.698.100 dólares.

4. En lo que concierne a las disposiciones del párrafo 8, los recursos necesarios para sufragar las actividades sustantivas correspondientes ya se incluyeron en el programa de trabajo de la sección 16, “Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal”, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signature E/CN.7/2007/L.2/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/1. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo V.

Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de un texto similar en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.18/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes exhortaría a los Estados Miembros a que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, profundizaran las iniciativas y programas encaminados a prestar asistencia y apoyo técnico al Gobierno de Haití en sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y reducir la demanda de drogas ilícitas.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.18/Rev.1, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 3,5 millones de dólares para profundizar las iniciativas y programas encaminados a prestar asistencia y apoyo técnico a los esfuerzos del Gobierno de Haití. De esa suma, se necesitaría una cuantía de 1,7 millones de dólares para la primera etapa de las actividades previstas, que tendrá de 16 a 18 meses de duración.
4. Así pues, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.18/Rev.1 no entrañaría consignación adicional alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.
5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de un texto similar en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.7/2007/L.18/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/8. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo V.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo V

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.19/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes pediría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continuara desarrollando el programa de asistencia técnica relacionado con la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de productos químicos, así como con la elaboración de evaluaciones de las tendencias en materia de fabricación y tráfico ilícitos de drogas, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, en consulta con los Estados Miembros interesados, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades específicas en esa esfera.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.19/Rev.1, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 150.000 dólares para ejecutar las actividades de capacitación solicitadas.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.19/Rev.1 no entrañaría consignación adicional alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.
5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de un texto similar en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.7/2007/L.19/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/9. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo V.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo VI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.13/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes invitaría a los Estados Miembros con experiencia en la investigación de delitos de drogas cometidos mediante la Internet a que proporcionarían el equipo, la capacitación y la asistencia que necesitaran otros Estados Miembros que lo solicitaran, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando procediera y siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.13/Rev.1, la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 entrañaría la prestación de asistencia técnica que se sufragaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.
4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de un texto similar en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.7/2007/L.13/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/11. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo V.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo VII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.3/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Instaría a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que publicara la información mencionada en los párrafos 1 y 2 de ese texto de forma sistemática, también por medios electrónicos, a fin de lograr su difusión entre los viajeros y facilitar así la tarea de los organismos gubernamentales;
 - b) Pediría a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en su informe anual correspondiente a 2007, diera a conocer a los Estados Miembros el estado de la aplicación de la resolución.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.3/Rev.1, la aplicación de las disposiciones de su párrafo 3 entrañaría la publicación de un informe sobre las normas de los países aplicables a los viajeros bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional, lo que acarrearía consecuencias financieras. Se calcula que el costo completo de la publicación del informe, que tendría unas 100 páginas, a precios de 2006-2007, ascendería a 74.000 dólares en concepto de traducción a los seis idiomas oficiales y 7.500 dólares en concepto de impresión externa. No obstante, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría indicó que la traducción se podía realizar a nivel interno, siempre y cuando los plazos de presentación y procesamiento del documento se determinaran en consulta con ese Departamento. En lo que concierne a la impresión, se haría todo lo posible por atender a las necesidades adicionales con la consignación de crédito actual, y el costo efectivo se presentaría en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.
4. Así pues, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.3/Rev.1 no entrañaría consignación adicional alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 en estos momentos.

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signature E/CN.7/2007/L.3/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/2. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo VI.

Anexo VIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 1 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.8/Rev.1 la Comisión de Estupefacientes:

a) Recomendaría que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito continuara prestando apoyo a la labor analítica de los laboratorios suministrándoles muestras de referencia de sustancias sometidas a fiscalización, definiendo prácticas óptimas y alentando la aplicación de directrices, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, elaborando manuales sobre métodos uniformes, incluso mediante las investigaciones pertinentes, ofreciendo oportunidades de capacitación y promoviendo y facilitando el intercambio de información y material;

b) Pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que brindara su respaldo a la integración de los laboratorios y el apoyo científico en los marcos de fiscalización de drogas, así como a la utilización de datos analíticos como principal fuente de información a nivel mundial, por ejemplo, para sistemas de alerta sobre nuevas tendencias en materia de drogas;

c) Pediría también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aprovechara sus conocimientos institucionales y, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, realizara análisis a fondo con objeto de determinar los requisitos de competencia y las necesidades de capacitación, así como otras esferas en las que podría prestarse asistencia;

d) Pediría además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, centrara su atención en los laboratorios de análisis de drogas, incluidos los laboratorios forenses y otros laboratorios, elaborando propuestas de proyectos, según procediera, para promover la creación de capacidad, y prestando servicios en apoyo del tratamiento de la drogodependencia y la toxicología, en relación con las prioridades recomendadas y solicitadas en la resolución.

3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.8/Rev.1, se prevé que se necesitarían recursos extrapresupuestarios adicionales por una cuantía de 400.000 dólares durante dos años para ejecutar las actividades solicitadas en los párrafos 1, 3 y 4, con objeto de sufragar: a) becas y apoyo material para los laboratorios colaboradores que lleven a cabo las actividades de capacitación previstas en el párrafo 1 (150.000 dólares), y b) aprovechando los

* Véase el texto del proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signature E/CN.7/2007/L.8/Rev.1, en la sección C del capítulo I como resolución 50/4. El respectivo debate figura en la sección A del capítulo VI.

conocimientos institucionales de la ONUDD, la realización de análisis a fondo y la elaboración de nuevos programas, como se solicita en los párrafos 3 y 4 (250.000 dólares). Para la ejecución del programa también se necesitarían más recursos extrapresupuestarios a fin de ejecutar proyectos especiales.

4. En lo que concierne a las disposiciones de los párrafos 1 y 2, el apoyo sustantivo conexo se sufragaría con cargo a los recursos de que se dispone en el subprograma 1, “Investigación, análisis y promoción”, de la sección 16, “Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal”, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

5. Así pues, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2007/L.8/Rev.1 no entrañaría consignación adicional alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

6. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su comisión principal competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de un texto similar en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo IX

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 50º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2007/1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.7/2007/2	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga
E/CN.7/2007/2/Add.1	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/2007/2/Add.2	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo
E/CN.7/2007/2/Add.3	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: medidas para promover la cooperación judicial
E/CN.7/2007/2/Add.4	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores
E/CN.7/2007/2/Add.5	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: fiscalización de precursores
E/CN.7/2007/2/Add.6	4	Cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de la droga: medidas contra el blanqueo de dinero
E/CN.7/2007/3	5 b)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas
E/CN.7/2007/4	6 a)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas
E/CN.7/2007/5	6 a)	Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2007/6- E/CN.15/2007/14	8	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: oportunidades y dificultades
E/CN.7/2007/7	4 y 11	Informe del Director Ejecutivo sobre reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones
E/CN.7/2007/8	6 b)	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente
E/CN.7/2007/9	6 b)	Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la iniciativa del Pacto de París
E/CN.7/2007/10 y Add.1 y 2	7 a)	Nota de la Secretaría sobre cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias
E/CN.7/2007/11	5 b)	Informe del Director Ejecutivo sobre la ampliación de la capacidad de las comunidades para prestar servicios de información, de tratamiento, de atención médica y sociales a las personas que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia, evaluación y presentación de informes
E/CN.7/2007/12- E/CN.15/2007/15	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009
E/CN.7/2007/13- E/CN.15/2007/13	10	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009
E/CN.7/2007/14- E/CN.15/2007/5	9	Nota de la Secretaría sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2007/15- E/CN.15/2007/10	9	Nota de la Secretaría relativa al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente
A/61/583	9	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente
E/CN.7/2007/L.1 y Add.1 a 10	14	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones
E/CN.7/2007/L.2/Rev.1	6 b)	Seguimiento de la Segunda Conferencia Ministerial sobre las rutas del narcotráfico procedente del Afganistán: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.3/Rev.1	7 d)	Disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con sustancias sometidas a fiscalización internacional: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.4/Rev.1	7 d)	Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.5	6	Fortalecimiento de los sistemas de información en materia de tráfico ilícito de drogas y desviación de precursores: proyecto de resolución
E/CN.7/2007/L.6/Rev.1	6	Necesidad de establecer un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.7/Rev.1	7 c)	Prevención de la desviación de precursores de drogas y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.8/Rev.1	7 c)	Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.9/Rev.2	7 d)	Determinación de las fuentes de los precursores utilizados para la fabricación ilícita de drogas: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2007/L.10/Rev.1	7 c)	Fomento de la colaboración en materia de prevención de la desviación de precursores: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.11	6	Utilización de las caracterizaciones de drogas en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas: proyecto de resolución
E/CN.7/2007/L.12/Rev.1	6	Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.13/Rev.1	6	Cooperación internacional para prevenir la distribución ilegal por la Internet de sustancias lícitas sujetas a fiscalización internacional: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.14/Rev.1	4 y 11	Medidas encaminadas a cumplir el objetivo de determinar para 2009 los progresos realizados en la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.15/Rev.1	9	Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.16/Rev.1	5	Mejoramiento de la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas por los Estados Miembros, a fin de aumentar la fiabilidad de los datos y la comparabilidad de la información presentada: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.17/Rev.1	7 d)	Fortalecimiento de la seguridad de los documentos de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.18/Rev.1	6	Fortalecimiento del apoyo internacional a Haití para combatir el problema de las drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2007/L.19/Rev.1	6	Utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2007/CRP.1	4, 5 y 6	Informes de organizaciones intergubernamentales sobre actividades de fiscalización de drogas
E/CN.7/2007/CRP.2	7	Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe conjunto del Director General de la Organización Mundial de la Salud y el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre un mecanismo de asistencia para facilitar el tratamiento adecuado del dolor con analgésicos opioides
E/CN.7/2007/NGO/1	7 d)	Declaración presentada por la Asociación Internacional de Policía
